

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 07 - 13

DECRETO Nº	713/2019	Promulgase la Ordenanza Nº 19784/19, Prorrógase la remisión del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
DECRETO Nº	714/2019	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 18/19, referente a la "Adquisición de material descartable destinado a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle",
DECRETO Nº	715/2019	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 17/19, referente a la "Adquisición de medicamentos destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle"
DECRETO Nº	716/2019	Dispónese la libre disponibilidad de los recursos afectados al Servicio Alimentario Escolar (SAE), que han quedado remanentes durante el Ejercicio del año 2018.
DECRETO Nº	717/2019	Déjese sin efecto, a partir del día de la fecha, los Decretos Nº 94/17 D.E y 418/17 D. E.
DECRETO Nº	718/2019	Autorízase el reintegro de gastos al agente José Luis Sersale, por su concurrencia al curso "Fundamentos de las Bases de Datos", dictado por la Universidad Tecnológica Nacional
DECRETO Nº	719/2019	Téngase por designados, conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 14 de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "Morón 2020 S.A.P.E.M." al Dr. Sergio Ricardo Salmi, y la Dra. Sandra María de Lujan Ferrero, en los cargos de Síndicos titulares representantes de la accionista mayoritaria e integrantes de la Comisión Fiscalizadora por dos ejercicios.
DECRETO Nº	720/2019	Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos, ocurridos en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, a fin de deslindar responsabilidades
DECRETO Nº	721/2019	Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Eduardo Máximo Posatieris, en representación de EAGLE SECURITY S.R.L., conforme Expediente Nº 4079 – 10018/ 18 – 0 D.E.
DECRETO Nº	722/2019	Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos enumerados en el párrafo primero del considerando, ocurrido el día 15 de Julio del corriente año 2019, en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, a fin de deslindar responsabilidades.
DECRETO Nº	723/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	724/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	725/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	726/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	727/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	728/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	729/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	730/2019	Téngase por designado al Sr. Miguel Ángel Ruano en las funciones de Asesor, con rango de Subsecretario, en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
DECRETO Nº	731/2019	Designase al Sr. Brignose Jacinto David, en el cargo de Director de Promoción de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 22 - 2da. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 02/12/2019

DECRETO Nº	732/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	733/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	734/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	735/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	736/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	737/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	738/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	739/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	740/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	741/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	742/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	743/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	744/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	745/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	746/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	747/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	748/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	749/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	750/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	751/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	752/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	753/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	754/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	755/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	756/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	757/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	758/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	759/2019	Acéptese la renuncia presentada por la agente Bartel Carolina Silvina, al cargo de Secretaria de Medios
DECRETO Nº	760/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	761/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	762/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	763/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	764/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	765/2019	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Hansen Nora Cristina, al cargo de Directora de Educación, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, quien desempeñara su cargo Ad Honorem
DECRETO Nº	766/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	767/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	768/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	769/2019	Acéptese la renuncia presentada por la agente Ferreyra Ana Paola, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Director
DECRETO Nº	770/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	771/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	772/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	773/2019	Decreto Sintetizado

DECRETO Nº	774/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	775/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	776/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	777/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	778/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	779/2019	Autorízase a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra, a hacer uso de licencia médica. Deléguese la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, a la agente Cejas Marina Valeria

RESOLUCIONES ORDENANZAS	Pag. 13 - 34
--------------------------------	---------------------

RESOLUCION Nº	1384/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19750/19, Condónase a la Señora María de las Mercedes Seciliani el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1385/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19748/19, Exímase a la Señora Hilda Sara Castiñeira el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1386/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19751/19, Exímase al Señor José Lombardi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1387/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19743/19, Condónase a la Señora Lidia Margarita García el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1388/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19745/19, Condónase a la Señora Delia Beatriz Belardo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1389/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19746/19, Condónase a la Señora Orfilia Helvecia Eguigorry el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1390/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19740/19, Condónase a la Señora Antonia Baigorria el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1391/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19742/19, Condónase al Señor Antonio Enzo Liuzzi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	1392/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19744/19, Condónase a la Señora Graciela Beatriz Salinas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1393/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19752/19, Condónase al Señor José Eduardo Manfredi el 100% (Cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1394/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19747/19, Condónase al Señor Ottavio Romano Pizzi el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1395/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19749/19, Condónase al Señor Nestor Antonio Busto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1396/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19739/19, Condónase al Señor Carlos Antonio Gramulla el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1397/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19769/19, Condónase al "Club de Leones de Castelar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 22 - 2da. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 02/12/2019

RESOLUCION Nº	1398/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19763/19, Condónase al Sindicato Obrero del Cuero el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1399/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19762/19, Condónase a la Asociación de los Testigos de Jehová el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1400/2019	Certificase que se promulgaron ipso iure las Ordenanzas Nº 19757/2019, Nº 19758/19, Nº 19759/19, Nº 19760/19, Nº 19761/19, Ordenanza Nº 19757/19, Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales Ordenanza Nº 19758/19, Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la; deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales Ordenanza Nº 19759/19, Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales Ordenanza Nº 19760/19, Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales Ordenanza Nº 19761/19, Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1401/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19755/19, Condónase al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1402/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19753/19, Condónase al Instituto Palotino el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1403/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19756/19, Condónase a la "Asociación Civil Padres y Amigos del Discapacitado Mental de Morón" (P.A.D.I.M.M.) el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1404/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19754/19, Condónase a la Biblioteca Popular Juan Manuel Giuffra el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1405/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19764/19, Condónase al "Club Atlético y Social El Porvenir de Castelar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1406/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19765/19, Condónase al "Club Atlético y Social El Porvenir de Castelar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1407/2019	Certificase que se promulgó ipso iure las Ordenanzas Nº 19766/19, Nº 19767/19 y Nº 19768/19. Ordenanza Nº 19766/19, Condónase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales Ordenanza Nº 19767/19, Condónase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Ordenanza Nº 19768/19, Condónase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1408/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19778/19, Convalidase el Convenio 367/19 suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón y la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo de la Universidad de Morón.
RESOLUCION Nº	1409/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19779/19, Convalidase el Convenio 366/19 suscripto entre el Departamento

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 22 - 2da. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 02/12/2019

		Ejecutivo de la Municipalidad de Morón y la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo de la Universidad de Morón.
RESOLUCION Nº	1410/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19770/19, Condónese la deuda que el Centro Social y Recreativo Español tiene con la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "MORON 2020" por la locación de 2 hectáreas en la ex VII Brigada Aérea Militar de Morón.
RESOLUCION Nº	1411/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19782/19, Declárase de Legítimo Abono la deuda a favor de Provincia Seguros, Responsabilidad Civil - construcción Etapa IV Barrio Gardel
RESOLUCION Nº	1412/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19781/19, Declárase de Legítimo Abono la deuda a favor de Provincia Seguros S.A.
RESOLUCION Nº	1413/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19783/19, Acéptase la donación de mil (1000) remeras de parte de la empresa Línea 216 S.A.T. para el evento MORON CORRE DE NOCHE
RESOLUCION Nº	1414/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19780/19, Declárase de Legítimo Abono la deuda a favor de la ex agente Beatriz Susana Narváez
RESOLUCION Nº	1415/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19733/19, Condónase a la Señora María Marta Portela la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1416/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19731/19, Condónase a la Señora Lucía del Carmen Berengo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1417/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19736/19, Condónase al Señor Agustín Patricio Wallinger la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1418/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19732/19, Condónase a la Señora Haydee Liliana Cocuza la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1419/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19735/19, Condónase al Señor Agustín Patricio Wallinger la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1420/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19737/19, Condónase a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1421/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19741/19, Condónase a la Señora Gladys Noemi Saulo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1422/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19734/19, Condónase al Señor Eduardo Alberto Coman la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1423/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19738/19, Condónase a la Señora Susana Beatriz Mazzeo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1424/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19776/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Beatriz de las Mercedes Soler la prosecución del trámite de Registración del Plano de Obra, con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1425/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19775/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Bibiana Isabel Alvarez y a la Señora Nataly Solange Krioka, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1426/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19771/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Soportek S.R.L., el Uso del Suelo para el rubro "Herrería, Carpintería Metálica"

RESOLUCION Nº	1427/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19774/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Miguel Antonio Sixto Torres la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1428/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19773/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Antonio Obeli, a la Señora Olga Beatriz Fernández, a la Señora Mariana Beatriz Ramírez Fernández y a la Señora Mariela Olga Ramírez Fernández, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multiffamiliar",
RESOLUCION Nº	1429/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19772/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras Clara Antonia Lettieri y María Lettieri la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1430/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19516/19, Declárase de Interés Municipal a la Asociación Civil "Infancias Libres"
RESOLUCION Nº	1431/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19777/19, Autorícese al Departamento Ejecutivo a conceder al "Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón" la tenencia precaria a título gratuito por el término de cinco (5) años, sobre el terreno sito en la calle Hipólito Buchardo Nº 1640 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires
RESOLUCION Nº	1433/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19730/19, Declárese de Interés Municipal la participación de Tomás Lopez en las Olimpiadas Nacionales de matemáticas

RESOLUCIONES

Pag. 34 - 56

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 56 - 57

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 57 - 62

El presente trabajo es elaborado por:
Secretaria de Gobierno
Subsecretaria de Legal y Técnica
Dirección de Coordinación General y Decretos
Dependiente del
Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 713/2019

Morón, 18 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ordenanza Nº 19784/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el Expediente Nº 4079-17062/19 D.E. – 81404/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 19784/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 713/2019

Ordenanza Nº 19784/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase la remisión del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19784/2019

* * *

DECRETO Nº 714/2019

Morón, 18 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 17234/19 - 0 D.E., referente a la “Adquisición de material descartable destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle”, solicitado por la Secretaría de Salud, el Pliego de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 18/19, referente a la “Adquisición de material descartable destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle”, solicitado por la Secretaría de Salud.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ocho Millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete con 70/100 (\$8.494.967,70).-

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la

modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que la Secretaría de Salud y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 18/19, referente a la “Adquisición de material descartable destinado a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle”, solicitado por la Secretaría de Salud, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ocho Millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete con 70/100 (\$8.494.967,70).-

ARTÍCULO 3º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho (\$4.248) el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Jorge Hugo Moron

* * *

DECRETO Nº 715/2019

Morón, 18 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 17235/19 - 0 D.E., referente a la “Adquisición de medicamentos destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle”, solicitado por la Secretaría de Salud, el Pliego de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 17/19, referente a la Adquisición de medicamentos destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle”, solicitado por la Secretaría de Salud.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa con 52/100 (\$11.472.090,52).-

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que la Secretaría de Salud y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 17/19, referente a la "Adquisición de medicamentos destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle", solicitado por la Secretaría de Salud, con un Presupuesto Oficial de Pesos Once Millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa con 52/100 (\$11.472.090,52).-

ARTÍCULO 3º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Cinco Mil setecientos treinta y seis (\$5.736) el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Jorge Hugo Moron
* * *

DECRETO N° 716/2019
Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la Ordenanza N° 19256/18, el Acta Acuerdo N° 55/17, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17252 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 19256/18 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2019, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que conforme surge del Artículo 18º de la citada Ordenanza, se considerará de libre disponibilidad los saldos de los fondos con afectación específica, que al

cierre del ejercicio 2018 hubieran quedado sin aplicación durante el año.

Que mediante Acta Acuerdo N° 55/17 el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Municipio, acordaron implementar el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o situación de riesgo social.

Que se ha dado efectivo cumplimiento a lo establecido en el Acta Acuerdo mencionada en el párrafo anterior.

Que en tal sentido corresponde la libre disponibilidad de los fondos percibidos con afectación específica al Servicio Alimentario Escolar (SAE) que han quedado sin aplicación durante el Ejercicio 2018.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Dispónese la libre disponibilidad de los recursos afectados al Servicio Alimentario Escolar (SAE) por la suma de Pesos Ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$8.800.000,00) conforme Acta Acuerdo N° 55/2017, que han quedado remanentes durante el Ejercicio del año 2018.

ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO N° 717/2019
Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto-Ley N° 6769/58, el Decreto Provincial N° 2980/00, la Ordenanza N° 11654, los Decretos N° 2195/04, N° 682/05, N° 746/05, N° 027/07, N° 1928/08, N° 1909/10, N° 671/11, N° 1799/12, N° 2464/13, N° 1470/14, N° 2499/15 y N° 138/16, N° 94/17, N° 418/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 2195/04, N° 682/05, N° 746/05, N° 027/07, N° 1928/08, N° 1909/10, N° 671/11, N° 1799/12, N° 2464/13, N° 1470/14 y N° 138/16, N° 94/17 y 418/17, fueron designados oportunamente los integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión de Preadjudicaciones, y se fijó el Reglamento Interno de la misma.

Que mediante el Decreto N° 138/16 de fecha 28 de marzo de 2016 se creó el Reglamento Interno de la Comisión de Preadjudicaciones de la Municipalidad de Morón y se designó a los miembros integrantes de la misma.

Que resulta necesario realizar cambios en la constitución de la Comisión de Preadjudicaciones de la Municipalidad de Morón a fin de continuar con el correcto funcionamiento de la misma.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley N° 6769/58 y el Artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del día de la fecha, los Decretos N° 94/17 D.E y 418/17 D. E.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto N° 138/16 DE, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: "Designase como miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Morón a los funcionarios que a continuación se mencionan:

- a) El Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas.
- b) El Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
- c) El Sr. Director de Bienes Físicos.

d) Un representante del área solicitante, el cual deberá ser designado por la Secretaría interviniente.

ARTICULO 3º.- Dejase sin efecto toda disposición que se contraponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Refrendaran el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Planificación Estratégica y de Economía y Finanzas

ARTICULO 5º.- Dése al Registro de Decretos Comuníquese a la Dirección de Compra y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, oportunamente, archíve.

Ramiro Tagliaferro

Gaston Perez - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

DECRETO N° 718/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16159/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, solicita el reintegro de los gastos originados por la concurrencia del agente José Luis Sersale al curso "Fundamentos de las Bases de Datos", dictado por la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el conocimiento adquirido en el curso de referencia será aplicado a las funciones que desarrolla el agente Sersale en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en razón de lo expuesto corresponde el reintegro de los gastos realizados por la concurrencia del agente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría, adjuntando a fojas 23 Proyecto de acto administrativo al efecto.

Que a fojas 31/31 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el reintegro de gastos al agente José Luis Sersale, por su concurrencia al curso "Fundamentos de las Bases de Datos", dictado por la Universidad Tecnológica Nacional por la suma de Pesos Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 6.455.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto autorizado en el Artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 1110117000 Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, Apertura Programática 19.01.00 Coordinación de Seguridad y Prevención del Delito, 3.4.5.0 De Capacitación, en la suma de Pesos Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Bernardo Magistocchi

* * *

DECRETO N° 719/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "Morón 2020 S.A.P.E.M." de fecha 20 de septiembre del año 2.019 y,

CONSIDERANDO:

Que tal como se desprende del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria Morón 2020 S.A.P.E.M." de fecha 20 de septiembre del año 2.019, el Municipio de Morón ha presentado la designación de Sergio Ricardo Salmi. DNI: 17.110.048, abogado; y Sandra María de Lujan Ferrero, DNI: 18.389.938, abogada; en los cargos de Síndicos por la accionista mayoritaria en la Comisión Fiscalizadora de Morón 2020 S.A.P.E.M.

Sin perjuicio de lo ya actuado, deviene precedente su ratificación para su incorporación en la forma de estilo al Libro Rubricado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

En razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designados, conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "Morón 2020 S.A.P.E.M." de fecha 20 de septiembre del año 2.019 y de acuerdo al artículo noveno de la escritura de constitución de MORON 2020 S.A.P.E.M., al Dr. Sergio Ricardo Salmi, DNI: 17.110.048, abogado; y la Dra. Sandra María de Lujan Ferrero, DNI: 18.389.938; en los cargos de Síndicos titulares representantes de la accionista mayoritaria e integrantes de la Comisión Fiscalizadora por dos ejercicios.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Hugo Arbel - Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 720/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4079 - 16252/19 - O DE. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el visto, la Dirección de Medio Ambiente con el aval de la Subsecretaría de Gestión, informa los hechos delictivos durante el mes de Agosto y Septiembre del corriente año 2019, en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, sito en la calle Stevenson N° 2350 de la Localidad y Partido de Morón, en circunstancias que autores hasta ahora ignorados, rompiendo el alambrado perimetral y forzando las puertas de acceso, ingresaron al inmueble donde se acopian diversos elementos. Entre ellos, sustrajeron picos de riego de micro aspersión 24 y manguera, 2 bandejas de plantines hortícolas de lechuga, 20 sillas de plástico, 8 sillas de plástico negro, ropa de trabajo, una garrafa de 10 kg, y un alargue de exterior de 100 metros, conforme a los relatos realizados por el señor Carlos Santiago Iurria al momento de radicar las denuncias policiales

respectivas ante la Comisaría Seccional Cuarta de Morón.
Que a fojas 5/9 del expediente citado en el visto, se adjuntan las correspondientes denuncias.
Que a fojas 11/11 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Medio Ambiente y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos enumerados en el párrafo primero del considerando, ocurridos en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, a fin de deslindar responsabilidades

ARTICULO 2º: Procédase, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 78 del C.C.T. y Artículos 1º y 2º del Decreto N° 194/17 DE, a la designación del Instructor Sumarial.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO N° 721/2019
Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 10018/18 – 0 D.E (II CUERPOS);

CONSIDERANDO:
Que a fojas 2, del Expediente citado en el visto, obra Pedido de Verificación y Orden de Inspección, identificada bajo N° 3660.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas emitió Resolución N° 657/19 mediante la cual se intima a Eagle Security S.R.L. al pago de las obligaciones tributarias surgidas de la Verificación practicada en el Expediente mencionado en el visto.
Que a fojas 173/216, obra Recurso Jerárquico presentado por la requerida.

Que la agraviada aduce que la Municipalidad de Morón ha hecho caso omiso a principios de orden tributario de raigambre constitucional pretendiendo establecer una doble tributación en el caso que nos ocupa, alegando falta de razonable equivalencia y prudente proporcionalidad que la tasa debe guardar.

Que la Constitución Nacional en su artículo 1º establece la forma Republicana, Representativa y Federal de gobierno. En base a ello cada Provincia conserva para si todo el poder delegado al Gobierno Federal y en ese orden de ideas el artículo 5 de nuestra Carta Magna refiere que “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.”

Que el artículo 123 de nuestra Carta Magna refiere que “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”

Que la entidad de las Municipalidades se encuentra reconocida por nuestra ley suprema, base fundamental

de nuestra organización y pilar sobre el que se encuentran subordinadas las demás normas vigentes. Que las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional, preservándose su autonomía siempre que se asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo el marco de organización institucional económico-financiera de los Municipios.

Que el Artículo 226º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone cuales son los recursos municipales y reconoce las facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana de la Constitución Nacional y Provincial.

Que los Municipios detentan la facultad de imponer tributos sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires, y sobre la base del imperium que poseen los mismos, y de las atribuciones que otorga la Constitución Provincial es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificaciones.

Que a fojas 140, el Departamento de Inteligencia Fiscal ha realizado un informe pormenorizado de la Verificación de Eagle Security S.R.L., procediendo a fojas 142/151 a notificar a la misma, colocando a su disposición el Expediente de referencia a los fines que la requerida ejerza su derecho de defensa.

Que a fojas 152, y habiendo fenecido el tiempo para la presentación del escrito de defensa, es que se procedió a la confección de la Resolución que se intenta recurrir.

Que a tenor de lo sostenido por la recurrente, a fojas 270, el Departamento de Inteligencia Fiscal ha señalado que “no corresponde reliquidar la TISH...” que se cuestiona conforme los argumentos allí vertidos y a los que se adhiere en su contenido.

Que no surgen de los actuados y de los argumentos vertidos por la empresa recurrente, merito y/o elementos nuevos en su presentación de descargo de fojas 173/216 que torne viable una nueva evaluación tributaria a su respecto, ni elementos que logren conmovir los considerandos esgrimidos al momento de disponerse la determinación de las obligaciones tributarias del contribuyente EAGLE SECURITY S.R.L., correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Tributos Municipales y Fiscalización, y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Eduardo Máximo Posatieris, en representación de EAGLE SECURITY S.R.L, conforme Expediente N° 4079 – 10018/ 18 – 0 D.E.

ARTICULO 2º: Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO N° 722/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14886 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Medio Ambiente con el aval de la Subsecretaría de Gestión, informa un hecho delictivo ocurrido el día 15 de Julio del corriente año 2019, en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, sito en la calle Stevenson Nº 2350 de la Localidad y Partido de Morón, en circunstancias que autores hasta el momento ignorados, rompieron el alambrado perimetral e ingresaron al inmueble donde se acopian diversos elementos, ocasionaron destrozos, y sustrajeron una bomba de 3/4 HP marca Electrín de color amarillo, y varios repollos que se cosechan en el lugar, conforme al relato realizado por el señor Carlos Santiago Iruña al momento de radicar la denuncia policial respectiva ante la Comisaría Seccional Cuarta de Morón.

Que a fojas 5 del expediente citado en el visto, se adjunta la correspondiente denuncia policial.

Que a fojas 17/17 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Medio Ambiente y de Asuntos Legales. Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos enumerados en el párrafo primero del considerando, ocurrido el día 15 de Julio del corriente año 2019, en el predio correspondiente al Espacio de Agroecología Urbana, a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º: Procédase, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 78 del C.C.T. y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E, a la designación del Instructor Sumarial.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 730/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 16375 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 868/16 D.E., se aceptó la renuncia del Sr. Miguel Ángel Ruano, a partir del día 1º de Diciembre del año 2016, al cargo de Subsecretario de Administración General, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos informa que, debido a un error involuntario se omitió asignar al Sr. Ruano las funciones de Asesor con rango de Subsecretario, en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, dado que resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de dichas tareas.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designado al Sr. Miguel Ángel Ruano (D.N.I. Nº 14.611.707), a partir del día 1º de Diciembre del año 2016, en las funciones de Asesor, con rango de Subsecretario, en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

DECRETO Nº 731/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 934/17 D.E., el Expediente Nº 4079-16373/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 934/17, se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos, una de las dependencias orgánico funcionales del Departamento Ejecutivo.

Que a través del expediente citado en el visto, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales solicita la designación del Sr. Brignole Jacinto David, en el cargo de Director de Promoción de los Derechos Humanos.

Que el Sr. Brignole resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del día 20 de Septiembre del año 2019, al Sr. Brignole Jacinto David (D.N.I. Nº 16.747.007) – (Legajo Nº 264245/00), en el cargo de Director de Promoción de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, convalidando lo actuado.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

DECRETO Nº 759/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Memorandum Nº 246144/19, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 17057/19 - O y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 329/17 D.E se designó a la agente Bartel Carolina Silvina con el cargo de Secretaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que a través del expediente citado en el Visto, la referida funcionaria ha comunicado expresamente su

voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Bartel Carolina Silvina (D.N.I. N° 29.131.140) – (Legajo N° 260789/00), al cargo de Secretaria de Medios, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 765/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 17125 / 19 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/18 D.E se designó a la Sra. Hansen Nora Cristina en el cargo de Directora de Educación con carácter Ad Honorem.

Que a través del expediente citado en el Visto, la referida funcionaria ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 11 de Noviembre del año 2019.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Hansen Nora Cristina (D.N.I. N° 13.724.411), a partir del día 11 de Noviembre del año 2019, al cargo de Directora de Educación, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, quien desempeñara su cargo Ad Honorem.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

DECRETO N° 769/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 245597/19, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 17056 / 19 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 665/17 D.E se designó a la agente Ferreyra Ana Paola con el cargo de Directora de Desarrollo Emprendedor y Mi Pyme, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que a través del expediente citado en el Visto, la referida funcionaria ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 31 de Octubre del año 2019.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Ferreyra Ana Paola (D.N.I. N° 26.082.311) – (Legajo N° 271501/00), a partir del día 31 de Octubre del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Director con cuarenta y ocho (48) horas, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2°.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Esteban Casaburo

* * *

DECRETO N° 779/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-17462/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 029/19 D.E. se designó a la Sra. Daniela Alejandra Blanco en el cargo de Directora de Recursos Humanos, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que la agente Blanco solicita licencia médica desde el día 28 de Noviembre, hasta el día 30 de Diciembre del año 2019 inclusive, fecha de su nuevo control médico. Que a fojas 3 se adjunta copia fiel de Reconocimiento Médico.

Que resulta conveniente asignarle a la agente Cejas Marina Valeria, la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° y concordantes de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra (Legajo N° 268890/00), a hacer uso de licencia médica desde el día 28 de Noviembre, hasta el día 30 de Diciembre del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Deléguese la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, a la agente Cejas Marina Valeria (Legajo N° 272878/00), desde el día 28 de Noviembre, hasta el día 09 de Diciembre del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Abónese la diferencia salarial por función a la agente Cejas Marina Valeria (Legajo N° 272878/00), en virtud del reemplazo de la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra (Legajo N° 268890/00), desde el día 28 de Noviembre, hasta el día 09 de Diciembre del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 1384/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19750/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13934/19 D.E. – 81022/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19750/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19750/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1384/2019
Ordenanza Nº 19750/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María de las Mercedes Seciliani el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 85.064, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María de las Mercedes Seciliani el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 85.064, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19750/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1385/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19748/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13478/19 D. E. - 80997/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19748/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19748/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1385/2019
Ordenanza Nº 19748/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase a la Señora Hilda Sara Castiñeira el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 25.713, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19748/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1386/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19751/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13935/19 D.E. - 81045/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19751/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19751/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1386/2019

Ordenanza Nº 19751/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímase al Señor José Lombardi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 153.457, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19751/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1387/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19743/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-22995/18 D.E. – 80286/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19743/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19743/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1387/2019

Ordenanza Nº 19743/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Lidia Margarita García el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 174.724, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2013 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Lidia Margarita García el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 174.724, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19743/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1388/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19745/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-23937118 D- E. - 80437/18-0 H C. D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19745/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19745/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1388/2019

Ordenanza Nº 19745/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Delia Beatriz Belardo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 514.455, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Delia Beatriz Belardo el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº

514.455, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N°19745/2019

* * *

RESOLUCION N° 1389/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19746/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N°4079-13196/19 D. E. - 80923/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19746/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19746/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1389/2019

Ordenanza N° 19746/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Orfilia Helvecia Eguigorry el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 218.255, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2004 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Orfilia Helvecia Eguigorry el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 218.255, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19746/2019

* * *

RESOLUCION N° 1390/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19740/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N° 4079-11566118 D.E. - 79662118-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19740/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19740/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1390/2019

Ordenanza N° 19740/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Antonia Baigorria el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 257.023, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014, 2015, 2017 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Antonia Baigorria el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 257.023, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19740/2019

* * *

RESOLUCION N° 1391/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19742/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N° 4079-20730/18 D.E. -80045/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19742/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19742/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1391/2019

Ordenanza Nº19742/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Antonio Enzo Liuzzi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 114.631, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Antonio Enzo Liuzzi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 114.631, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19742/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1392/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19744/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº4079-23671/18 D.E. – 80382/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19744/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19744/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1392/2019

Ordenanza Nº 19744/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Graciela Beatriz Salinas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 204.967, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 1989 al 1998 y 2011 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Graciela Beatriz Salinas el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 204.967, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19744/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1393/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19752/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13939/19 D. E. - 81056/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19752/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19752/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1393/2019

Ordenanza Nº 19752/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor José Eduardo Manfredi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 209.389, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2002 2005, 2006 y 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor José Eduardo Manfredi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 209.389, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19752/2019

* * *

RESOLUCION N° 1394/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19747/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N°4079-13203/19 D.E. - 80939/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19747/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19747/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1394/2019

Ordenanza N° 19747/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Ottavio Romano Pizzi el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 115.112, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago N° C03-277835 (cuotas 5 a 60) y los años 2017 y 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Ottavio Romano Pizzi el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 115.112, incluidas multas, recargos e

intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19747/2019

* * *

RESOLUCION N° 1395/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19749/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N°4079-13470/19 D. E. – 81021/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19749/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19749/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1395/2019

Ordenanza N° 19749/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Nestor Antonio Busto el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 134.596, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 1995 al 2000, 2002 al 2006 y 2013 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19749/2019

* * *

RESOLUCION N° 1396/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19739/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-18381/17 D.E. - 79313/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19739/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19739/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1396/2019

Ordenanza Nº 19739/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Carlos Antonio Gramulla el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 82.755, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 1995 al 2009 y 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Carlos Antonio Gramulla el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 82.755, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19739/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1397/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19769/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14098/19-0 D.E. – 81266/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19769/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19769/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1397/2019

Ordenanza Nº 19769/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al "Club de Leones de Castelar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 187.426, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19769/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1398/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19763/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14558/19-0 D.E. – 81277/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19763/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19763/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1398/2019
Ordenanza Nº 19763/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sindicato Obrero del Cuero el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 7.217, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2016.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19763/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1399/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19762/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14215/19-0 D.E. – 81276/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19762/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19762/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1399/2019
Ordenanza Nº 19762/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación de los Testigos de Jehová el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 122.935, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Asociación de los Testigos de Jehová el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 122.935, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago,

deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19762/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1400/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., las Ordenanzas Nº 19757/2019, Nº 19758/19, Nº 19759/19, Nº 19760/19, Nº 19761/19 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14208/19-0 D.E. – 81275/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de las Ordenanzas Nº 19757/2019, Nº 19758/19, Nº 19759/19, Nº 19760/19, Nº 19761/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgaron ipso iure las Ordenanzas Nº 19757/2019, Nº 19758/19, Nº 19759/19, Nº 19760/19, Nº 19761/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1400/2019
Ordenanza Nº 19757/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 512.900, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 1994, 1996 y 1998 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19757/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1400/2019
Ordenanza Nº 19758/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 512.901, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1996 y 1998 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19758/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1400/2019

**Ordenanza Nº 19759/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 512.902, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1990 al 1994, 1996 y 1998 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19759/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1400/2019

**Ordenanza Nº 19760/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 512.903, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1996 y 1998 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19760/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1400/2019

**Ordenanza Nº 19761/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 22.177, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2007 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19761/2019
* * *

RESOLUCION Nº 1401/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19755/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-25158/18-0 D.E. – 81259/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19755/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19755/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1401/2019

**Ordenanza Nº 19755/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5890 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5890, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19755/2019

* * *

RESOLUCION N° 1402/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19753/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N° 4079-13221/19-0 D.E. – 81256/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19753/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19753/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1402/2019

Ordenanza N° 19753/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto Palotino el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 57.047, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19753/2019

* * *

RESOLUCION N° 1403/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19756/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N° 4079-14143/19-0 D.E. – 81274/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19756/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19756/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1403/2019

Ordenanza N° 19756/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la "Asociación Civil Padres y Amigos del Discapacitado Mental de Morón" (P.A.D.I.M.M.) el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 701.094, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19756/2019

* * *

RESOLUCION N° 1404/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19754/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente N° 4079-13967/19-0 D.E. – 81258/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19754/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19754/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1404/2019
Ordenanza Nº 19754/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Biblioteca Popular Juan Manuel Giuffra el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 131373, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19754/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1405/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19764/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14679/19-0 D.E. – 81278/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19764/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19764/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1405/2019
Ordenanza Nº 19764/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al "Club Atlético y Social El Porvenir de Castelar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 105.991, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19764/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1406/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19765/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14679/19-0 D.E. – 81278/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19765/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19765/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1406/2019
Ordenanza Nº 19765/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al "Club Atlético y Social El Porvenir de Castelar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 33.482, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19765/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1407/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., las Ordenanzas Nº 19766/2019, Nº 19767/19, Nº 19768/19 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14557/19-0 D.E. – 81325/19 H.C.D. y sus adjuntos Nº 4079-14560/19-0 D.E., Nº 4079-14468/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19766/2019, Nº 19767/19, Nº 19768/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure las Ordenanzas Nº 19766/19, Nº 19767/19 y Nº 19768/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1407/2019

Ordenanza Nº 19766/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 139.477, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 y 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 139.477, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19766/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1407/2019

Ordenanza Nº 19767/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 139.476, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 y 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 139.476, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19767/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1407/2019

Ordenanza Nº 19768/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 39.530, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 y 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al "Club Atlético El Palomar" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 39.530, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19768/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1408/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19778/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13528/19-0 D.E. – 81235/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19778/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19778/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1408/2019

Ordenanza Nº 19778/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase el Convenio 367/19 suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón y la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo de la Universidad de Morón.

Artículo 2º: Acéptase la donación del siguiente mirador: "MODULO MIRA" con el directo y exclusivo destino para que sea instalado en el Polo Deportivo

Recreativo, ubicado en la calle Coronel Arena Nº 3300, de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19778/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1409/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19779/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13529/19-0 D.E. – 81236/19 H.C.D.,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19779/19
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19779/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1409/2019
Ordenanza Nº 19779/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio 366/19 suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón y la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo de la Universidad de Morón.

Artículo 2º: Acéptase la donación de los siguientes seis (6) módulos: "PROYECTO MAS - JUEGOS", "EL MUELLE - CIRCUITO", "PALESTRA - JUEGOS", "PARQ. JUEGOS", "ANFITEATRO" y "CIRCUITO DE BICICLETAS" con el directo y exclusivo destino para que sea instalado en el Polo Deportivo Recreativo, ubicado en la calle Coronel Arena Nº 3300, de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19779/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1410/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19770/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el

expediente Nº 4079-22360/18-0 D.E. – 80709/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19770/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19770/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1410/2019
Ordenanza Nº 19770/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese la deuda de cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco con sesenta centavos (\$423.575,60) que el Centro Social y Recreativo Español tiene con la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "MORON 2020" por la locación de 2 hectáreas en la ex VII Brigada Aérea Militar de Morón.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19770/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1411/2019
Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19782/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13598/19-0 D.E. – 81232/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19782/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19782/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1411/2019

Ordenanza Nº19782/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda a favor de Provincia Seguros, Responsabilidad Civil - construcción Etapa IV Barrio Gardel, originada en el expediente 81232/19 H.C.D. - 4079-13598/19-0 D.E., por un valor de \$ 11.947,10.

Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá el saldo existente del Ejercicio 2018 en \$ 11.947,10 en la Categoría Programática Jur. 18, Progr. 67, Act. 56.

Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º, se cancelará en el ejercicio 2019, por la Jurisdicción 111010900 Servicios de la Deuda, Categoría 92, Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19782/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1412/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19781/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13511/19-0 D.E. – 81231/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19781/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19781/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1412/2019

Ordenanza Nº19781/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda a favor de Provincia Seguros S.A., originada en el expediente 81231/19 H.C.D. - 4079-13511/19-0 D.E. por un valor total de \$ 45.3 85,53.

Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá el saldo existente del Ejercicio 2018 en la Categoría Programática Jur. 18, Progr.01, Activ.09.

Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º, se cancelará en el ejercicio 2019, por la Jurisdicción 111010900 Servicios de la Deuda, Categoría 92, Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19781/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1413/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19783/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-15217/19-0 D.E. – 81335/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19783/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19783/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1413/2019

Ordenanza Nº 19783/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Acéptase la donación de mil (1000) remeras de parte de la empresa Línea 216 S.A.T. para el evento MORON CORRE DE NOCHE, organizado por la Dirección de Deportes y Recreación realizado el 14 de septiembre de 2019 sobre la traza del METROBUS en la Avenida Presidente Perón, en la Ciudad de Haedo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19783/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1414/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19780/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-25034/18-0 D.E. – 81030/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19780/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19780/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1414/2019

Ordenanza Nº 19780/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda a favor de la ex agente Beatriz Susana Narváez, originada en el expediente 81030/19 H.C.D. - 4079-25034/18-0 D.E. por un valor de \$ 22.715,46.

Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud; Categoría Programática 23.01.00, Atención Primaria de la Salud; Partida 1.1.1.0 Retribuciones, comprometiendo los saldos del ejercicio 2018.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19780/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1415/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19733/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13481/19 D.E. – 81002/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19733/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19733/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1415/2019

Ordenanza Nº 19733/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Marta Portela la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 945, Galería 11, Fila 3º, Partida Nº 2458, de pesos trescientos setenta y nueve (\$379) por el año 2014, de pesos cuatrocientos noventa y tres (\$493) por el año 2015, de pesos seiscientos cuarenta y uno (\$641) por el año 2016, de pesos ochocientos sesenta y cinco (\$865) por el año 2017 y de pesos mil cuarenta (\$1040) por el año 2018, en concepto de arrendamientos anuales.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Marta Portela del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 945, Galería 11, Fila 3º, Partida Nº 2458, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19733/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1416/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19731/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-23502/18 D.E. – 80367/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19731/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19731/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1416/2019

Ordenanza Nº 19731/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Lucía del Carmen Berengo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 36, Tablón S-310, Orden Nº 0/119705, de pesos tres mil treinta y dos (\$3032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19731/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1417/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19736/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13943/19 D.E. – 81061/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19736/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19736/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1417/2019

Ordenanza Nº 19736/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Agustín Patricio Wallinger la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 289, Galería 12, Fila 4º, Partida Nº 12590, de pesos doscientos sesenta (\$260) por el año 2014, de pesos trescientos treinta y ocho (\$338) por el año 2015, de pesos cuatrocientos treinta y nueve (\$439) por el año 2016, de pesos quinientos noventa y tres (\$593) por el año 2017 y de pesos setecientos diez (\$710) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Agustín Patricio Wallinger del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 289, Galería 12, Fila 4º, Partida Nº 12590, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19736/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1418/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19732/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13197/19 D.E. – 80924/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19732/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19732/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1418/2019

Ordenanza Nº 19732/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Haydee Liliana Cocuza la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 59, Tablón S-109, Orden Nº 0/120076, de pesos cuatro mil noventa y cinco (\$4095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19732/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1419/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19735/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13942/19 D.E. – 81060/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19735/19
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19735/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1419/2019

Ordenanza Nº 19735/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Agustín Patricio Wallinger la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 415, Galería 12, Fila 3º, Partida Nº 12716, de pesos trescientos veinticuatro (\$324) por el año 2012, de pesos setecientos dos con cincuenta centavos (\$702,50) por el año 2013, de pesos mil ciento treinta y siete (\$1137) por el año 2014, de pesos mil cuatrocientos setenta y nueve (\$1479) por el año 2015, de pesos dos mil quinientos sesenta y cuatro (\$2564) por el año 2016, de pesos mil setecientos treinta (\$1730) por el año 2017 y de pesos dos mil ochenta (\$2080) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Agustín Patricio Wallinger del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 415, Galería 12, Fila 3º, Partida Nº 12716, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19735/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1420/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19737/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14250/19 D.E. – 81087/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19737/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19737/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1420/2019

Ordenanza Nº 19737/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Bóveda Nº 1938, Lotes Nº 3, 4, 5 del Tablón B-66, Partida Nº 26944, de pesos tres mil ochocientos cuarenta (\$3840) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Bóveda Nº 1938, Lotes Nº 3, 4, 5 del Tablón B-66, Partida Nº 26944, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19737/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1421/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19741/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13480/19 D.E. – 81003/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19741/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19741/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1421/2019

Ordenanza Nº 19741/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Gladys Noemi Saullo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1259, Galería 3, Fila 1º, Partida Nº 14920, de pesos cuatrocientos ochenta y siete (\$487) por el año 2014, de pesos seiscientos treinta y tres (\$633) por el año 2015, de pesos ochocientos veintitrés (\$823) por el año 2016, de pesos mil ciento diez (\$1110) por el año 2017 y de pesos mil trescientos treinta (\$1330) por el año 2018, en concepto de arrendamientos anuales.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Gladys Noemi Saullo del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1259, Galería 3, Fila 1º, Partida Nº 14920, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19741/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1422/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19734/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14542/19 D.E. – 81130/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19734/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19734/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1422/2019

Ordenanza Nº 19734/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Eduardo Alberto Coman la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 52, Tablón S-62, Orden Nº 0/120265, de pesos cuatro mil noventa y

cinco (\$4095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19734/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1423/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19738/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14687/19 D.E. – 81144/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19738/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19738/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1423/2019

Ordenanza Nº 19738/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Susana Beatriz Mazzeo la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 42, Tablón S-68, Orden Nº 0/120207, de pesos cuatro mil noventa y cinco (\$4095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19738/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1424/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19776/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-12844/18 D.E. – 79866/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19773/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19776/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1424/2019

Ordenanza Nº 19776/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Beatriz de las Mercedes Soler D.N.I. Nº 6.430.551, la prosecución del trámite de Registración del Plano de Obra, con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Juan A. Maza Nº 3490/92/96 esq. Cartagena Nº 1310/14 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Manz. 231, Parc. 23, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.2.2, 4.6.3.4 y 4.4.2.5 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79866/18 H.C-D. 4079-12844/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de las Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19776/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1425/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19775/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el

expediente Nº 4079-12793/19 D.E. – 80916/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19775/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19775/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1425/2019

Ordenanza Nº 19775/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Bibiana Isabel Alvarez D.N.I. Nº 13.302.457 y a la Señora Nataly Solange Krioka D.N.I. Nº 35.146.457, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Gral. José María Galán Nº 772/76/78/82/84/88/90 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. A, Manz. 22, Parc. 1, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.4.0, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80916/19 H.C.D. 4079-12793/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de las Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19775/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1426/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19771/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-23911/18 D.E. – 80424/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19771/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19771/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1426/2019

Ordenanza Nº 19771/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Soporteck S.R.L., el Uso del Suelo para el rubro "Herrería, Carpintería Metálica" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Laureana Ferrari Nº 145 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 5, Parc. 12 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80424/18 H.C.D. 4079-23911/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19771/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1427/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19774/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-24938/18 D.E. – 80569/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19774/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19774/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1427/2019

Ordenanza Nº 19774/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Miguel Antonio Sixto Torres D.N.I. Nº 4.414.848, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Guatemala Nº 191/95 esq. Cristobal Colón S/N de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Manz. 183, Parc. 09, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 37º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 80569/18 H.C.D. 4079-24938/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de las Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19774/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1428/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19773/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-25591/18 D.E. – 80636/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19773/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19773/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1428/2019

Ordenanza Nº 19773/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Antonio Obeli D.N.I. Nº 12.280.335, a la Señora Olga Beatriz Fernández D.N.I. Nº 6.485.671, a la Señora Mariana Beatriz Ramírez Fernández D.N.I. Nº 21.982.253 y a la Señora Mariela Olga Ramírez Fernández D.N.I. Nº 25.177.521, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Igualdad Nº 2442/52 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz 477, Parc. 12, Con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.5 y 4.6.4.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80636/18 H.C.D. 4079-25591/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de las derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19773/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1429/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19772/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-10790/18 D.E. – 79619/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19772/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19772/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1429/2019

Ordenanza Nº 19772/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras Clara Antonia Lettieri D.N.I. Nº 6.721.293 y María Lettieri D.N.I. Nº 10.231.800 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Chaco Nº 69/75 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz 92, Parc. 15, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.4, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79619/18 H.C.D. 4079-10790/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019-

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de las Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19772/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1430/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19516/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-14845/19 D.E. – 80641/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19516/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19516/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1430/2019

Ordenanza Nº 19516/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal a la Asociación Civil "Infancias Libres", creada en Buenos Aires en el año 2017, que busca promover la igualdad de los derechos de niños y adolescentes trans, la no discriminación por identidad de género u orientación sexual, la inserción en la sociedad, la comunidad y el sistema de salud para una mejor calidad de vida.

Artículo 2º: Declárase de Interés Municipal los libros "Yo nena, Yo Princesa" y "Mariposas Libres", de Gabriela Mansilla, madre de Luana, la primer niña trans de Argentina en obtener su DNI tras la sanción de la Ley de Identidad de Género.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19516/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1431/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19777/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-16982/07-0 D.E. – 65399/08 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19777/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19777/19, a partir del día 25 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1431/2019

Ordenanza Nº 19777/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a conceder al "Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón" la tenencia precaria a título gratuito por el término de cinco (5) años, sobre el terreno sito en la calle Hipólito Buchardo Nº 1640 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a una superficie parcial aproximada de 3.200 m2 del predio designado catastralmente como:

Circ. II, Sec. A, Manz. 16; Parcela 1, de acuerdo al croquis del Anexo I.

Artículo 2º: El "Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón", destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades culturales, sociales y deportivas que son objeto de su accionar.

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir el presente permiso de uso sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, debiendo la entidad entregar el inmueble dentro de los 10 (diez) días de serle requerido, sin que ello otorgue derecho y/o indemnización alguna por las construcciones y mejoras realizadas.

Artículo 4º: El "Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón", en el curso de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible, un cartel de 0.70 mts. por 0,70 mts, según el modelo indicado en el Anexo II de la presente.

Artículo 5º: La entidad permisionaria, durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar los servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble que se menciona, quedando eximido el Municipio de cualquier obligación al respecto, debiendo entregar semestralmente los comprobantes de pago, como recibo detallado. El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá ser motivo de la caducidad de la tenencia precaria.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19777/2019

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1433/2019

Morón, 29 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19730/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-17144/19 D.E. – 81445/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19730/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19730/19, a partir del día 29 de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1433/2019

Ordenanza Nº 19730/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de Tomás Lopez en las Olimpiadas Nacionales de matemáticas que se realizarán del 22 al 25 de Octubre en la Ciudad de la Falda, Córdoba. Tomás tiene 12 años, es vecino de Castelar y cursa 1º año en el Instituto Inmaculada de Castelar.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19730/2019

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1361/2019

Morón, 19 de Noviembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16318/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora Aidee Graciela Romano, en representación de su hija Sonia Maricel Romano el Decreto Nº 779/2016 DE., y;

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para Sonia Maricel Romano.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fojas 03 glosa la copia del Documento Nacional de Identidad; a fojas 04 consta la certificación negativa emitida por Anses; a fojas 05/06 se aduna copia del Documento Nacional de Identidad de la menor y certificación negativa; a fojas 07 luce receta de anteojos, motivo de la solicitud del subsidio, constando a fojas 08/09/10 sendos presupuestos sobre los mismos;

Que a fojas 11 luce intervención del Secretario de Salud;

Que a fojas 12/13 interviene la Dirección de Contaduría, acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-3776 en la que consta la correspondiente imputación presupuestaria;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Señora Aidee Graciela Romano (DNI 25.896.838), por la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$ 1400.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad

Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A, Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1362/2019

Morón, 19 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “Y ORDEN DE INSPECCION PROGRAMA DE SALUD SA”, por expediente Nº 4079-14323/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5647, 5648, 5649, 5650, el Descargo obrante a fs. 212/218, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PROGRAMA DE SALUD S.A., con domicilio fiscal en la calle San Martín Nº 56, de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Avda. Córdoba Nº 1417, 4º Dpto. “A”, de C.A.B.A., cuyo rubro es Oficina Comercial y/o de Servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-24239.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, en fecha 30 de mayo de 2017 mediante Requerimiento Nº 5881, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Libro de Inspección Municipal, Pagos de la Tasa por Servicios Generales desde 2012 hasta mayo 2017, Pagos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene desde 2012 hasta mayo 2017, Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2016, Declaraciones Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta mayo 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde 2012 hasta mayo 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde 2012 hasta mayo 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional por el período enero de 2012 a mayo de 2017, discriminado de corresponder, por local habilitado, total país y en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral, coeficientes interjurisdiccionales desde 2012 a mayo 2017, Balances Contables correspondientes a los ejercicios económicos 2012 a 2016, Estatuto Social, Nombres de Bancos con los cuales trabajan, En caso de poseer otros locales habilitados en otros municipios acreditar con el correspondiente certificado de habilitación, Información sobre determinación de tributos intermunicipales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Convenio Multilateral; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Nota firmada por el presidente de Programa de Salud S.A., donde manifiesta que en el local auditado no se emiten facturas dado que la facturación está centralizada en la sede central, asimismo expone que la habilitación del local a nombre de Corpus Cobertura Médica S.R.L. y el funcionamiento del mismo como Programa de Salud S.A. es porque los titulares de las cuotas de Corpus Cobertura Médica S.R.L. cedieron las mismas a los directores de Programa de Salud S.A. a fs. 04, Certificado de domicilio - Rentas - Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 05, Alta en Convenio Multilateral a fs. 06/07, Declaraciones juradas anuales del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2015 y 2016 a fs. 08/14, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) períodos 01/2017 a 05/2017 a fs. 15/19, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 20/21, Formulario F.731 - A.F.I.P. - Impuesto al Valor Agregado por el período 01/2013 a 02/2014, 06/2014 a 05/2017 a fs. 22/71, Estados contables: ejercicio económico N° 39, por el período 01/01/2016 a 31/12/2016, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 72/83, Copia de Habilitación comercial del Municipio de Morón a nombre de Corpus Cobertura Médica S.R.L. a fs. 84, Constitución de sociedad Programa de Salud S.A., testimonios y modificaciones a fs. 85/136, Nota firmada por el presidente de la firma Programa de Salud S.A. donde indica que las declaraciones juradas anuales (CM05) por los años 2012 a 2014 no fueron presentados y que no liquidan la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (T.I.S.H.) motivo por el cual no adjunta explicación sobre la forma de liquidación de la misma obrante a fs. 138, Cesión de cuotas de fecha 19/11/1999 y Acta N° 729 a fs. 139/145, Copia carátula libro de Actas de Asambleas N° 02 y Folios N° 30 y 31 correspondientes al Acta de la Asamblea General Ordinaria del 23/12/2015 a fs. 146/148, Certificación de ingresos netos por los períodos 01/2013 a 05/2017, indicando coeficientes de Convenio Multilateral por los años 2013 a 2017 certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fs. 149/151 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia, tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen Convenio Multilateral, con jurisdicción en Capital Federal y Buenos Aires.

Que cabe mencionar, que de la documentación suministrada en las actuaciones surge que la firma Programa de Salud S.A. es continuadora de la actividad económica donde anteriormente funcionaba la firma Corpus Cobertura Médica S.R.L., por ese motivo es que se mantuvo el mismo número de legajo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, atento a que la firma Programa de Salud S.A. no suministró certificados de habilitación comercial fuera del Partido de Morón, tal como se solicitó a través del Requerimiento N° 5881 obrante a fs. 03 del expediente de marras; se desprende que el total de la base imponible de Buenos Aires le corresponde al Municipio de Morón.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen de la certificación contable de ingresos presentada por el contribuyente a fs. 149/151 del expediente del Visto. A dichos montos se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires que surge de certificación contable de ingresos y de las declaraciones juradas anuales (CM05) años 2015 y 2016, a fs. 08/12 y fs.149/151 respectivamente. Asimismo se efectuó el ajuste de coeficiente en el mes de abril de cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 05/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17 y 05/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo

170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 07/17 a 12/17 y 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 13 de diciembre de 2017, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5647, 5648, 5649 y 5650, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 28 de diciembre de 2017, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, el cual obra a fs. 212/218 del expediente del Visto.

Que en primer lugar, la firma aclara que la cesión de las cuotas de la empresa Corpus Cobertura Médica S.R.L. a los directores de Programa de Salud S.A. y la posibilidad de realizar actividades desde dicha cesión, no implicó la efectiva utilización del local del Municipio de Morón respecto a la prestación de servicios a afiliados de Programa de Salud S.A., fue con posterioridad y a medida que los afiliados de Corpus fueron disminuyendo, Programa de Salud S.A. fue incorporando algún tipo de actividad en el local donde funcionaba Corpus Cobertura Médica S.R.L.

Que plantea, que la Municipalidad de Morón sin ningún basamento ni sostén afirma que Programa de Salud S.A. es la continuadora de Corpus Cobertura Médica S.R.L., por lo que el hecho que los titulares de Corpus Cobertura Médica S.R.L. hayan cedido cuotas partes a directores de Programa de Salud S.A. no implica que ésta última sea continuadora, manifestando que, los directores son personas físicas con capacidad jurídica diferente de la persona jurídica y las actividades personales de los mismos no responsabilizan ni comprometen a la sociedad.

Que en segundo lugar dice, que el ajuste determinado resulta improcedente y carente de sustento fáctico y jurídico, agregando, que en el caso de corresponder el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sólo sería desde el último año (2017), conforme lo previsto en el artículo 174 de la Ordenanza Fiscal Texto Ordenado 2017 (artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias), dado que la auditoría se inició en mayo de 2017, no pudiendo el fisco municipal pretender cobrar en forma retroactiva desde 2013. Asimismo manifiesta, que no se ha efectuado ninguna inspección con anterioridad para constatar la existencia de otra persona jurídica distinta a Corpus S.R.L., ni para cumplir con el servicio que se pretende cobrar.

Que en tercer lugar expone, que la tasa no está calculada con relación al costo del servicio concreto, constituyendo de tal forma un impuesto encubierto; y que al cobro de una tasa debe corresponder la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio.

Que en cuarto lugar considera, que el cálculo efectuado en base a la certificación contable es erróneo e improcedente, toda vez que no se contempló el artículo 35 del Convenio Multilateral, haciendo hincapié y remarcando la parte del articulado que dice "... únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a los fiscos adheridos..." Que indica, que la gran mayoría de la actividad administrativa la realizan desde sus oficinas en casa central ubicada en C.A.B.A., por medio de fax y/o correos electrónicos y a modo ejemplo menciona que la facturación anual del año 2016 correspondiente a afiliados con domicilio de facturación en el partido de Morón es de \$ 653.581,40 y los gastos anuales de \$

408.127,40; por lo que solicita se efectúe una constatación de los ingresos y egresos relacionados directamente con el municipio, poniendo a disposición los libros contables que se encuentran en casa central. Que agrega, que se determinó una deuda en base a la totalidad del monto declarado en Ingresos Brutos, siendo que sólo el 7.91 % de los afiliados con domicilio en la Provincia de Buenos Aires corresponderían al Municipio de Morón; argumentando además, que la firma Programa de Salud S.A. no realiza actividad alguna en el Municipio, no efectúan ventas, no emiten facturas, y dice que la actividad administrativa de órdenes médicas para su autorización y/o entrega de cartillas, credenciales, no encuadra en alguna de las actividades en la Ordenanza Fiscal que corresponda el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en quinto lugar considera, que no es de aplicación de los artículos 86 y 87 de la Ordenanza Fiscal T.O. 2017 (multas por omisión, artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias), toda vez que no se ha producido perjuicio al fisco ya que se abonó la tasa, y en cuanto a la tasa variable, la determinación efectuada resulta abusiva y excesiva atento los ingresos brutos atribuibles al fisco.

Que a fin de avalar sus dichos, el contribuyente de referencia cita jurisprudencia y doctrina.

Que, finalmente el contribuyente solicita se deje sin efecto las actas de ajuste tributario, determinándose la tasa en los términos del artículo 174 de la Ordenanza Fiscal T.O. 2017 (artículo 161 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias) y del artículo 35 del Convenio Multilateral.

Que ofrece prueba informativa e instrumental, y solicita que la Comuna tome vista de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral y del detalle de los afiliados en la jurisdicción del Municipio de Morón.

Que, expuestos los planteos efectuados en el descargo interpuesto por el contribuyente, corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en primer lugar, tal como se dijera oportunamente en los considerandos la firma Programa de Salud S.A. es continuadora de la actividad económica donde anteriormente funcionaba la firma Corpus Cobertura Médica S.R.L., y ello surge de la documentación incorporada en las actuaciones por la firma Programa de Salud S.A., como así también de sus dichos en el descargo.

Que, resulta importante destacar que de nuestros registros no surge la existencia de trámite de cese actividades por parte del contribuyente Corpus Cobertura Médica S.R.L., ni tampoco la existencia o inicio de trámite alguno correspondiente a la solicitud de habilitación y/o transferencia por parte de la firma Programa de Salud S.A., incumpliendo de ese modo con los deberes y obligaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales.

Que ahora bien, en cuanto a la transferencia de fondo de comercio, la doctrina ha convenido en definir al fondo de comercio como una estructura compleja que comprende las instalaciones, el nombre, la enseña, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención y las marcas, que dicha definición es coincidente con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley N° 11.867.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el párrafo precedente, también se describe al fondo de comercio como el conjunto de elementos o bienes instrumentales necesarios para el ejercicio de la actividad organizada que constituye la empresa, siendo el establecimiento mercantil o hacienda su sustrato material.

Que tal como se ha dicho, el fondo de comercio se compone de la organización de varios elementos materiales e inmateriales y que en el caso de la ley Argentina se detalla en una enumeración no taxativa.

Que es preciso tener en cuenta, que entre dichos elementos se identifica el denominado "derecho al local" cuya presencia entre los elementos imprescindibles del establecimiento es discutida, y si bien la enorme mayoría de los establecimientos

requieren de un espacio físico para desarrollarse no es menester que el titular de la explotación sea propietario del inmueble en que el último funciona.

Que, la norma en análisis exige que el titular del establecimiento posea el inmueble por cualquier título. Que también se señala como elemento integrante del fondo de comercio la "habilitación administrativa para funcionar" según señala Fontanarrosa en su obra (Derecho Comercial Argentino pág. 218), considerando que consiste en la autorización administrativa para poder funcionar y que la misma puede ser transferida junto con el establecimiento del que forma parte.

Que, es la clientela otro de los elementos constitutivos y se lo considera - según Fontanarrosa - como determinante en buena parte del valor del fondo de comercio.

Que asimismo, debe analizarse lo relativo al mecanismo de transferencia de fondo de comercio que ha previsto la Ley N° 11.867, el cual consiste en la publicación de edictos, destinada esta, a abrir una instancia de oposición de acreedores, de manera tal que no podrá suscribirse el instrumento de la venta sino hasta 10 días después de la última publicación. Que es evidente, y así lo establece la misma Ley, que el sistema esbozado tiene por objeto el resguardo de derechos de los acreedores del vendedor, evitando ser evadidos por el desprendimiento que el mismo haga de su establecimiento (art. 2).

Que tal finalidad, es la que ha hecho a la Ley N° 11.867 concluir en su artículo 11, que las omisiones a transgresiones a la norma referida "hacen responsables solidariamente al comprador, vendedor, martillero o escribano".

Que así las cosas, nos hallamos en condiciones de afirmar que la única forma regular de transmisión de un fondo de comercio es la prevista en la Ley N° 11.867 tal como la misma señala en su artículo 2, si es que el vendedor desea desprenderse de los derechos y obligaciones que lo vinculaban al establecimiento o que derivaban de él. La violación del sistema trae según la ley nacional, aparejada la solidaridad del comprador frente a los acreedores del vendedor, quien por otra parte, no se desvincula de aquéllos.

Que, no cabe duda que la solidaridad que se atribuye es consecuencia directa de la evasión de responsabilidades que la omisión de publicación de edictos presupone.

Que, según el artículo 827 del Código Civil y Comercial de la Nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.

Que al respecto se ha sentenciado que "La finalidad perseguida por el legislador al sancionar la ley 11867, no ha sido otra que la de proteger a los acreedores del comerciante, cuyos créditos se relacionan con la explotación mercantil, contra toda posible burla de sus derechos por parte del deudor, mediante la transmisión del fondo de comercio, finalidad que es cumplida con la anunciada solidaridad que emana del art. 11 de dicha ley, toda vez que si bien se propugna la inoponibilidad del acto a los terceros cuando es violado el régimen, ello es a los efectos de que todo acreedor del vendedor, pueda actuar sobre el fondo o sus elementos, aún en manos ya del adquirente sin que éste pueda alegar en su beneficio la transferencia." (Ccooo DO 71636 11.12.97 Núñez S/Tercería de dominio).

Que, el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias opta por un sistema similar al comentado al tratar la Ley N° 11.867, toda vez que se presumirá "la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una

actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior”.

Que de lo dicho, se desprende que quien transfiera el fondo de comercio, no necesariamente deba deshacerse del dominio sobre el inmueble ni el adquirente recibirlo, sino que basta con que adquiera el “establecimiento” como mínimo recaudo.

Que por otra parte, deberá haber una identidad o analogía entre los rubros explotados por transmitente y adquirente, y he allí el elemento objetivo que la ordenanza identifica a fin de presumir la transferencia atento la definición de fondo de comercio que antes se comentara, extremo sencilla comprobación por parte de la Administración tal como de estos autos se desprende.

Que además, la norma habla de “continuador” lo que refiere la necesidad, a los efectos de aplicar la presunción, de que exista entre uno y otro continuidad o, que no haya existido discontinuidad en el desarrollo de la actividad comercial entre ellos.

Que tales circunstancias, unidas a la ausencia en la publicación de edictos son las que llevan a la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias a presumir la transferencia del fondo con el consiguiente intento evasivo que se sanciona con la solidaridad que prescribe el artículo 14 que comentamos.

Que ello, es concordante con lo normado por el artículo 161 de precitada ordenanza, el cual establece que: “Cuando se realizaren transferencias de fondo de comercio se considerará que el adquirente continúa la actividad del antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.”

Que así es, que de publicarse los edictos y respetarse el procedimiento de ley el vendedor del establecimiento afrontará las deudas, entre ellas las fiscales, que registre al momento de la publicación de edictos. La omisión de tal recaudo cuando de continuar un rubro se trate hará responsable solidariamente al anterior y al actual titular.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos se desprende que, la actividad económica desarrollada por Programa de Salud S.A. es la misma que desarrollo el contribuyente anterior y en un mismo establecimiento cuya habilitación figuraba a nombre de otra sociedad, eludiendo de esa forma, el cumplimiento los deberes formales de sus obligaciones e infringiendo la normativa municipal.

Que asimismo, la firma Programa de Salud S.A. no puede negar que la oficina administrativa (establecimiento y/o local) forma parte de la actividad de una empresa, la que claramente persigue fines de lucro, siendo un lugar donde se realizan actividades comerciales.

Que en atención a lo manifestado, de las actuaciones surgen la existencia de identidad en la explotación, continuidad y mismo establecimiento, dado que son elementos presentes en el caso que nos ocupa.

Que, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, y atento lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, se desprende la existencia de Transferencia de Fondo de Comercio del contribuyente Corpus Cobertura Médica S.R.L. al contribuyente Programa de Salud S.A.

Que según lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, los sucesores son responsables solidarios de pago.

Que por ello, corresponde declarar responsable solidario al contribuyente Programa de Salud S.A.

Que en segundo lugar, por un lado, cabe mencionar lo establecido en el artículo 71 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual dispone que las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, y para aplicar multas prescriben a los 5 (cinco) años; motivo por el cual la Administración Municipal posee la facultad de verificar las obligaciones tributarias que no se encuentren prescriptas.

Que por otro lado, en relación a lo aludido por el contribuyente de que la Comuna debe calcular la tasa en cuestión desde el 2017, cabe decir que se encuentra inmerso en una confusión en cuanto a la interpretación del artículo 174 de la Ordenanza Fiscal T.O. 2017 (artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias), toda vez que el fisco municipal posee la facultad de verificar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en forma retroactiva, es decir 5 (cinco) años anteriores al momento en que se detectó la existencia o funcionamiento del establecimiento, momento que coincide con el inicio de la auditoría; dicha situación derivó en un incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la normativa municipal, por parte de la firma Programa de Salud S.A. dado que se hallaba desarrollando actividades comerciales sin la habilitación comercial pertinente.

Que en virtud de lo planteado en tercer lugar, cabe señalar que la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.

Que, la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.

Que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, en su artículo 164 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello.

Que, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene “la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia.”

Que, la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16.

Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que en cuanto a la divisibilidad, apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Dr. Héctor B. Villegas Obra citada precedentemente.

Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que la tasa municipal tiene por horizonte la percepción de un servicio público, que está a disposición de toda la sociedad.

Que ahora bien, la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmariamente. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no

pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.

Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs.As. T° 131, pág. 14) que "tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros."

Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente. Que la tasa "(...) halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo 18/06/91, auto Papelera Juan V.F. Serra SACIF), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador.

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos").

Que adúnanse a ello, que la Tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (SCBA I12705).

Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.

Que, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que debe señalarse, que los municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, Causa L.47.090 del 7/4/92).

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la

materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art.193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.

Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación -por un lado- y de la provincia -por otro- y redundando en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto se trata de una función relativa al orden inmediatamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, ed.6ta., pág. 310) porque se las ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.

Que según lo planteado en cuatro lugar, es menester decir que nuestras Ordenanzas Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, e Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, no contemplan como base imponible para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los aportes efectuados por los afiliados con domicilio de facturación en el Partido de Morón.

Que, claro está que la firma de referencia debe tributar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según su actividad desarrollada, es decir, en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles de los ingresos brutos, determinadas en la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondiente a cada período fiscal. Asimismo, los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.

Que continuando, viene al caso decir que el artículo 35 del Convenio Multilateral, plantea tres pautas para distribuir los ingresos entre los entes que son: a) las Municipalidades pueden gravar únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a la Provincia, primer párrafo; b) la distribución de los ingresos brutos entre Municipios se hará con arreglo al Convenio Multilateral si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace ese mecanismo, segundo párrafo; y c) cuando las normas sólo permitan la percepción de tributos en aquellos casos en que exista local, las jurisdicciones en las que el contribuyente los posea, podrán gravar en conjunto el 100% de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires, tercer párrafo.

Que, de todo ello surge: 1) que el Municipio puede gravar sus ingresos teniendo como límite los que resulten atribuibles a la Provincia de Buenos Aires; 2) los ingresos brutos de la Provincia deben distribuirse entre las Municipalidades con local habilitado, aplicando el Convenio Multilateral; y 3) la firma de referencia no acreditó poseer otros establecimientos; motivo por el cual el total de la base de la Provincia de Buenos Aires corresponde al Partido de Morón.

Que en base a lo expuesto precedentemente cabe resaltar, que durante el transcurso del procedimiento de verificación se le ha solicitado al contribuyente, que acredite la presencia en otros municipios, mediante

certificados de habilitación para el cálculo de la tasa en cuestión, haciendo caso omiso a dicha solicitud.

Que, asimismo el artículo 164 de la Ordenanza Fiscal nº 17393/15 y sus modificatorias en su parte pertinente dispone: "Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarifarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas físicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas."

Que, el mero rechazo a lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre, sustente y avale realmente sus dichos, impide rever el ajuste practicado por el fisco municipal.

Que asimismo cabe resaltar, que el contribuyente no demostró con elementos ciertos que la base imponible utilizada por la Administración Municipal para el cálculo de la tasa es superior a la que obtendría de sus registros; limitándose sólo a exponer argumentos y a poner a disposición documentación, cuando durante todo el proceso verificadorio tuvo la oportunidad de incorporarla, como así también al momento de efectuar la interposición del descargo, situación que no aconteció.

Que es importante agregar al párrafo que precede, que la presentación de la prueba documental resulta ser un elemento fundamental y necesario ya que la misma permite, en caso de ser factible, rever, desvirtuar y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna.

Que de todo lo expuesto, se desprende con total claridad que la firma Programa de Salud S.A. debe tributar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas municipales, considerando que la Administración Municipal garantizó en todo momento durante el proceso de verificación, el derecho de defensa del administrado.

Que cabe poner de relieve, que la tasa en cuestión se liquidó conforme a la documentación obrante en las actuaciones, considerando la certificación contable presentada por el contribuyente, firmada por el contador y por presidente de la firma, la cual obra adjunta a fs. 149/151 del expediente del Visto.

Que asimismo vale decir, que las bases imposables consideradas para determinar el tributo en cuestión fueron obtenidas y calculadas conforme lo establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que rigen para el Municipio de Morón, por lo tanto en ningún momento el ente administrativo se apartó de las normativas que regulan la materia, por ello se puede afirmar que el ajuste practicado en las presentes actuaciones resulta ajustado a derecho.

Que en cuanto al planteo en quinto lugar, sobre la no aplicación de los artículos 88 y/o 89 T.O.- Decreto Nº 422/16 (multas por omisión, artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias), es dable mencionar que los apercibimientos contenidos en los artículos precitados, constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias en su artículo 82 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción..."

Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 83 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de

multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".

Que es por ello entonces, dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 82).

Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.

Que según la Doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.

Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente determino en forma inexacta las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17 y 05/17, motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que por los motivos expuestos, corresponde no hacer lugar al planteo efectuado, en este punto, por el contribuyente.

Que sobre la prueba ofrecida cabe decir que la misma resulta inconducente para la resolución del caso por los argumentos vertidos en los considerandos.

Que finalmente cabe decir, que el ajuste practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, dado que fue realizado considerándose la documentación contable propiciada por el contribuyente, como así también la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la Ley de Convenio Multilateral.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos realizados en el descargo interpuesto a fs. 212/218 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones planteadas en el mismo, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 212/218 del expediente de marras; en segundo lugar, declarándose responsable solidario al contribuyente Programa de Salud S.A.; en tercer lugar determinándose, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en cuarto lugar intimándose, al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 212/218 del expediente de marras, por el contribuyente PROGRAMA DE SALUD S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-24239, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmovier los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2°: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-24239 del contribuyente CORPUS COBERTURA MÉDICA S.R.L. al contribuyente PROGRAMA DE SALUD S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3°: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente PROGRAMA DE SALUD S.A., legajo N° 1-24239, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 154.799,46) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 05/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4°: Intímase al contribuyente PROGRAMA DE SALUD S.A., legajo N° 1-24239 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 142.964,94) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17 y 05/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente PROGRAMA DE SALUD S.A., legajo N° 1-24239 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 07/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, la suma de pesos VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 21.263,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en

el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4° y 5° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 8°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1366/2019

Morón, 20 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 779/16 D.E., la Nota N° 24366/19, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-17116 /19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, la Dirección Médica del Hospital Municipal de Morón, con el aval de la Secretaría de Salud, solicita la Declaración de Interés Municipal referente a la "Semana del Prematuro", la cual se llevará a cabo entre los días 11 al 18 de Noviembre del corriente año 2019.

Que a fojas 3/8 se adjunta información del referido Programa.

Que a fojas 10/10vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Salud, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección Médica del Hospital de Morón.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por Decreto N° 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Semana del Prematuro, la cual se llevó a cabo entre los días 11 al 18 de Noviembre del corriente año 2019, en el Hospital Municipal de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1367/2019

Morón, 20 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE AGROATUJEL SRL 1-110554/1-110594", por expediente Nº 4079-23811/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7160, 7161, 7162, 7163, 7164, 7165, 7166, 7167, 7168, 7169, 7170, 7171, 7172, 7173, 7174, 7175, 7176, 7177, 7178, 7179, 7181 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente AGROATUJEL S.R.L., con domicilios fiscales en las calles: Buenos Aires Nº 588 de la localidad de Castelar y partido de Morón; Arias, Inocencio Gdor. Nº 2326 de la localidad de Castelar y partido de Morón; Larraalde, Crisólogo Nº 687 de la localidad y partido de Morón; Sarmiento Pte. Nº 729 de la localidad y partido de Morón; Sarmiento Pte. Nº 717 de la localidad y partido de Morón; Tambúes Nº 865 de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyos rubros son: Carnicerías y preparados a base de carne hasta 10 kg - Productos de granja; legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 3-104909, 3-105024, 1-110540, 1-110554, 1-110594 y 3-105628, respectivamente.

Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 3-104909 el período comprendido desde el mes de marzo de 2014 a septiembre de 2018, por el legajo Nº 3-105024 el período comprendido desde el mes de abril de 2014 a diciembre de 2017, el legajo Nº 1-110540 el período comprendido desde el mes de junio de 2015 a enero de 2018, por los legajos Nros. 1-110554 y 1-110594 el período comprendido desde el mes de abril de 2016 a septiembre de 2018 y por el legajo Nº 3-105628 el período comprendido desde el mes septiembre de 2017 a septiembre de 2018.

Que en fecha 12 de octubre de 2018 mediante Requerimiento Nº 6738, obrante a fs. 13 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos desde enero 2018 hasta octubre 2018, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividad hasta octubre 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público y legalizada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde inicio de actividad (en el partido de Morón) hasta octubre de 2018. En caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficientes de Provincia de Buenos Aires y coeficientes intermunicipal (adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica), indicar a su vez porcentaje de distribución de ingresos para cada uno de los locales dentro del Partido de Morón, Estatuto Social/Contrato social, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Primer factura de venta emitida de cada uno de los locales en el partido

de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Poder especial a favor de la Sra. Fernández Bortagaray María Soledad a fs. 14/15, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 16, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) obrante a fs. 17 y fs. 31, Copias de certificados de habitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a los Municipios de La Matanza, Tres de Febrero, San Miguel a fs. 18/22, Contrato social a fs. 24/28, Copia del certificado de habitación correspondiente al Municipio de Moreno a fs. 29, Nota firmada por apoderada a fs. 30, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por los períodos 01/2018 a 09/2018 a fs. 32/49, Ticket "Z" Nº 00003 del punto de venta Nº 0028 correspondiente al domicilio de la calle Buenos Aires Nº 588 - Castelar con fecha 03/02/2016 a fs. 50, Ticket "Z" Nº 00948 del punto de venta Nº 0001 correspondiente al domicilio de la calle Timbúes Nº 865 - Castelar con fecha 16/09/2017 a fs. 51, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al total de los ingresos en el Municipio de Morón por los períodos 02/2016 a 09/2018 a fs. 52/55, Se dio vista a los libros I.V.A. ventas Nº 01 - rúbrica Nº 81786-13 y Nº 02 - rúbrica Nº 34925-18, por los períodos 04/2014 a 09/2018, tal como consta en la planilla de fs. 56 y en el acta de verificación Nº 26800 a fs. 57, Detalle de ingresos netos mensuales discriminado por puntos de venta en el Partido de Morón, firmado por socio gerente, por los períodos 02/2016 a 09/2018 a fs. 58/61, Constancia de puntos de venta en A.F.I.P. a fs. 65/68, Nota firmada por socio gerente a fs. 69, Copias del libro I.V.A. Ventas por los períodos 04/2017 a 01/2018 a fs. 70/157, Certificación de ingresos netos mensuales correspondiente al local ubicado en Arias Nº 2326 - Castelar, por los períodos 04/2014 a 12/2017, firmada por contador público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 158/162, Ticket "Z" Nº 00436 del punto de venta Nº 0025 correspondiente al domicilio de la calle Larraalde Nº 687 - Morón con fecha 28/01/2018 a fs. 163, Ticket "Z" Nº 00558 del punto de venta Nº 0028 correspondiente al domicilio de la calle Arias Nº 2326 - Castelar con fecha 03/12/2017 a fs. 164 y Nota firmada por socio gerente a fs. 166 del expediente mencionado en el Visto.

Que, de las actuaciones se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen Convenio Multilateral, con jurisdicción en C.A.B.A., Buenos Aires, Mendoza y Misiones.

Que cabe destacar, que la firma no aportó las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ni los coeficientes unificados de Convenio Multilateral para Provincia de Buenos Aires, por lo tanto se procedió a liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los ingresos directos de cada uno de los locales ubicados en el Partido de Morón.

Que, para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 3-104909, mediante base cierta, para las cuotas mensuales 02/2016 a 09/2018, se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos obrante a fs. 58/61 del expediente del Visto; y para las cuotas mensuales 03/2014 a 01/2016, el contribuyente manifestó que no desarrolló actividad, pero según el inspector estuvo cerrado por remodelación aproximadamente un mes y ante la falta total de documentación, se procedió a calcular la tasa

en cuestión mediante base presunta, considerándose el resultado de un promedio efectuado a los ingresos del año 2016.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 3-104909, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18, 07/18 a 09/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo N° 3-104909, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18, 07/18 a 09/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 3-105024, mediante base cierta, para las cuotas mensuales 04/2014 a 12/2017, se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos obrante a fs. 158/162 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que N° 3-105024, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 11/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente N° 3-105024, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 06/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 11/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, en cuanto al legajo N° 1-110540, cabe decir que comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 05/17, pero el contrato de locación, cuya copia obra adjunta a fs. 203/207 del expediente de marras, posee vigencia a partir de la fecha 06/2015; motivo por el cual se desprendería que inició actividades comerciales desde la cuota mensual 06/2015.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 178 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en parte pertinente dispone: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.", corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota mensual 06/15.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-110540, mediante base cierta, para las cuotas mensuales 04/2016 a 01/2018, se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos obrante a fs. 58/61 del expediente del Visto; y para las cuotas mensuales 06/2015 a 03/2016, ante la falta total de documentación, se procedió a calcular la

tasa en cuestión mediante base presunta, considerándose el resultado de un promedio efectuado a los ingresos del año 2016.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-110540, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 01/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo N° 1-110540, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 04/17, 01/18, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-110554, mediante base cierta, para las cuotas mensuales 04/2016 a 09/2018, se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos obrante a fs. 58/61 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-110554, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18 a 09/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo N° 1-110554, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18 a 09/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-110594, mediante base cierta, para las cuotas mensuales 04/2016 a 09/2018, se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos obrante a fs. 58/61 del expediente del Visto.

Que, cabe mencionar que por el legajo N° 1-110594 el contribuyente de referencia en fecha 28 de agosto de 2019, suscribió el compromiso de pago C04 N° 34212, por la cantidad de 04 cuotas, abarcando las cuotas mensuales 12/17, 09/18 a 12/18, 01/19 a 02/19 y 04/19 por el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, el cual a la fecha se encuentra al día.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-110594, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 01/17, 03/18, 07/18 a 09/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-110594, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 01/17, 03/18, 07/18 y 08/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar la cuota mensual 09/18,

por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias. Que, para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 3-105628, mediante base cierta, para las cuotas mensuales 09/2017 a 09/2018, se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos obrante a fs. 58/61 del expediente del Visto. Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 3-105628, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 10/17, 01/18 a 09/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2. Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo N° 3-105628, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 10/17, 01/18 a 09/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias. Que con fecha 07 de marzo de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7160, 7161, 7162, 7163, 7164, 7165, 7166, 7167, 7168, 7169, 7170, 7171, 7172, 7173, 7174, 7175, 7176, 7177, 7178, 7179 y 7181, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias. Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente. Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada. Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer a octavo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en noveno a décimo dieciséis lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente. Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias. Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-104909, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de

pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 187.784,16) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 03/14 a 01/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-104909, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 185.683,34) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 02/16 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-105024, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 47/100 (\$ 302.622,47) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/14 a 12/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110540, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 50/100 (\$ 31.323,50) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 06/15 a 03/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 5º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110540, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 87/100 (\$ 47.760,87) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/16 a 01/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 6º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110554, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 290.187,85) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/16 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 7º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110594, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 122.983,44) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/16 a 09/18, con

más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 8º: Determinánse las obligaciones tributarias del contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-105628, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 23/100 (\$ 54.830,23) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/17 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 9º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-104909 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 96100 (\$ 337.640,96) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18, 07/18 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 10º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-104909 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuota mensual 08/19, la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.357,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 11º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-105024 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 26/100 (\$ 259.702,26) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 06/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 12º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110540 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$ 75.984,37) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 04/17 y 01/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 13º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110554 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 (\$ 252.419,58) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a

12/17, 01/18 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 14º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 1-110594 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 77.971,44) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 01/17, 03/18, 07/18 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 15º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-105628 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 23/100 (\$ 38.350,23) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 10/17, 01/18 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 16º: Intímase al contribuyente AGROATUEL S.R.L., legajo N° 3-105628 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuota mensual 08/19, la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 1.804,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 17º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga

multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 18º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial. Artículo 19º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1370/2019

Morón, 21 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SAN LUIS DISTRIBUIDORA SRL", por expediente N° 4079-13183/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7003, 7004, 7005, 7006, 7007, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SAN LUIS DISTRIBUIDORA S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Escalada, Mariano N° 1350, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Depósito en General - Perfumes y Productos de Higiene y Tocado, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 7-100733.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a agosto de 2018.

Que en fecha 17 de abril de 2017, mediante Requerimiento N° 5854, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Libro de Inspección Municipal, Pagos de la Tasa por Servicios Generales (TSG) desde 2012 hasta abril 2017, Pagos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene desde 2012 hasta abril 2017, Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta abril 2017, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2012 hasta abril 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2012 hasta abril 2017, Certificación de Ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional por el período enero 2012 a abril 2017, discriminado por corresponder por local habilitado, total país y en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral coeficientes de interjurisdiccionales 2012 a 2016, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico: 2012 a 2016, Estatuto Social, Nombres de Bancos con los cuales trabaja, En caso de poseer otros locales habilitados en otros municipios, acreditar el

correspondiente certificado de habilitación, Información sobre determinación de tributos intermunicipales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Convenio Multilateral de la Comisión Arbitral; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber; F.731 - A.F.I.P. - Impuesto al Valor Agregado - períodos 01/2012 a 05/2014, 07/2014 a 03/2017 a fs. 06/68, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 69, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 70 y a fs. 95, SIFERE retenciones y coeficientes períodos 2012 a 2017 a fs. 71/76, Detalle de ventas por jurisdicción período 01/2012 a 09/2017 firmado por contador público, junto con nota del contador a fs. 92/94, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) período 01/2017 a 08/2018 a fs. 101/122, Detalle de ventas por jurisdicción período 01/2013 a 08/2018 firmado por contador público a fs. 123/124, Estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 13 por el período 01/01/2017 a 31/12/2014 a fs. 125/138, Contrato social y modificaciones a fs. 139/155, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) año 2016 a fs. 156/157 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de ello, surgen las bases imponible para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2014 a 08/2018.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen Convenio Multilateral, con jurisdicción en Capital Federal y Buenos Aires.

Que es preciso mencionar, que el contribuyente no acreditó poseer otros establecimientos fuera del partido de Morón, según lo solicitado en el Requerimiento N° 5854; motivo por el cual el total de la base imponible de Buenos Aires, corresponde al Municipio de Morón

Que, para conformar las bases imponible y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen del detalle de ventas obrante a fs. 123/124 del expediente del Visto. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de la provincia de Buenos Aires que surge de la declaración jurada anual de Convenio Multilateral (CM05) y del cotejo efectuado con las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.). Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en el mes de abril de cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7003, 7004, 7005, 7006 y 7007, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SAN LUIS DISTRIBUIDORA S.R.L., legajo N° 7-100733, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 498.367,21) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente SAN LUIS DISTRIBUIDORA S.R.L., legajo N° 7-100733 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 65/100 (\$ 380.848,65) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o

responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1371/2019

Morón, 21 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION PSC SA LEG 2-101239", por expediente N° 4079-20024/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6532, 6533, 6534, 6535, 6536, el Descargo obrante a fs. 182/201, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente P.S.C. S.A., con domicilio fiscal en la calle Tres Arroyos N° 329 - U.F. 26, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Fabricación de repuestos y accesorios para automóviles (menores a 3 tn. incluye fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-101239.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, en fecha 21 de mayo de 2018 mediante Requerimiento N° 6509, obrante a fs. 04 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta abril 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta abril 2018, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado desde enero 2013 hasta abril 2018, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación de ingresos netos mensuales por el período 01/2013 a 04/2018 con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder e intermunicipal, firmada por contador público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social, Formulario F-18 que se entrega junto al requerimiento firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados - A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Estatuto social y modificaciones a fs. 05/32, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 33, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 34, Estados contables al 31 de enero de 2017, por el ejercicio económico N° 16 a fs. 35/49, Formulario F-18 - Declaración jurada, Derecho por Publicidad y Propaganda – Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos a fs. 51, Constancia de puntos de venta en A.F.I.P. a fs. 52, Nota informando la actividad desarrollada y forma de liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a fs. 53, Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/17 a 05/18 a fs. 54/69, Empadronamiento industrial a fs. 70/72, Declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el período 01/13 a 04/18 a fs. 73/140, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el período 2013 a 2016 a fs. 142/153, Certificación contable de ingresos netos mensuales por total país con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral aplicable a la Provincia de Buenos Aires, por el período 01/13 a 04/18 a fs. 154/157 del expediente de marras; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que, para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen de la certificación de ingresos mensuales obrante a fs. 154/157 del expediente del Visto. Asimismo a dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza

Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, con fecha 12 de julio de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6532, 6533, 6534, 6535 y 6536, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 23 de julio de 2018, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, el cual obra a fs. 182/201 del expediente del Visto.

Que, el contribuyente argumenta en primer lugar, que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no es jurídicamente oponible a la firma, dado que la autoridad competente para fiscalizar la actividad desarrollada no es la Municipalidad de Morón, sino que recae exclusivamente en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS). Es el mencionado organismo provincial que gobierna en forma privativa la actividad de contralor de los establecimientos industriales, por encima de las municipalidades y quien posee facultad de habilitar y de contralor.

Que manifiesta, que las restricciones a la propiedad individual son establecidas en beneficio del bien común, encontrando su fundamento en el artículo 14 de la Constitución Nacional, y que dicha limitación configura el poder de policía, consistente en la facultad de reglamentar el ejercicio de los derechos individuales en beneficio de toda la comunidad mediante la sanción de la Ley N° 11459, careciendo los municipios de las facultades y/o poderes necesarios para habilitar, fiscalizar y controlar la actividad desarrollada por la empresa.

Que en segundo lugar expone, que la vista notificada el 12 de julio de 2018 es nula, porque afecta gravemente el derecho de defensa, por carecer de motivación, dado que limita a consignar el tributo reclamado, los períodos adeudados y los importes liquidados, sin añadir ni un fundamento fáctico y/o normativo tendientes a respaldar los cargos que se formulan.

Que agrega, que se no menciona el método de cálculo de la base imponible, ni el de atribución a favor del municipio, teniendo en cuenta que la firma es contribuyente del Convenio Multilateral y desarrolla actividad en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose aplicar el artículo 35, segundo párrafo, del citado convenio.

Que en tercer lugar plantea, que el monto de la tasa reclamada es desproporcionado en relación a los servicios alcanzados por el tributo en cuestión.

Que sostiene, que no es contribuyente del gravamen reclamado, por no configurarse el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que dice a su vez, que la tasa está subordinada a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente y no la mera posibilidad potencial de su cumplimiento.

Que asimismo formula, que si el municipio no presta efectivamente los servicios que la tasa tiene por finalidad retribuir, pasa a convertirse en un verdadero impuesto en pugna con el artículo 9 inciso b) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal.

Que finalmente, manifiesta que no corresponde la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal vigente, porque no se configura conducta omisiva y no media tributo no declarado.

Que, el contribuyente de referencia funda sus argumentos esgrimidos en el descargo citando doctrina y jurisprudencia.

Que, ofrece prueba instrumental, informativa y pericial contable.

Que, expuestos los planteos efectuados por el contribuyente en el descargo, corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en cuanto a los argumentos vertidos, en primer lugar, cabe realizar una breve distinción entre el municipio y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

Que, el OPDS es la autoridad en materia ambiental bonaerense, que tiene como función planificar y coordinar la ejecución de la política ambiental de nuestra provincia, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio.

Que dicho organismo, expide el certificado de aptitud ambiental (CAA) que, entre otros, es uno de los requisitos obligatorios indispensables que debe presentar todo establecimiento industrial, en forma previa a su instalación en un municipio dentro de la Provincia de Buenos Aires, para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales.

Que al respecto, el Estado Municipal se encuentra investido de facultades y cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades mediante el ejercicio de potestades de imposición, a fin de salvaguardar el bien común de la comunidad local.

Que así, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 24 inciso 1) esboza: "Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: 1. - La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales."

Que en atención a ello, en el caso de marras, el poder de policía municipal consiste en ejercer las facultades que le son propias con el objeto de controlar y otorgar la habilitación a locales ubicados en su partido.

Que en suma, le corresponde al Estado Municipal en ejercicio de sus facultades: habilitar, inspeccionar y perseguir el cobro de tributos por el servicio que presta, a todo local o establecimiento que se encuentre dentro del ejido municipal.

Que viene al caso decir, que el poder de policía municipal - explícitamente consagrado en el artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional -, corresponde tanto al gobierno federal como a las provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en base a lo expuesto, resulta importante destacar que el contribuyente yerra al afirmar que los municipios carecen de facultades y/o poderes para habilitar, fiscalizar y controlar la tarea desarrollada, sin tener en cuenta de que se trata de dos organismos diferentes con facultades de contralor distintas. Si bien, el OPDS coordina con los municipios las tareas de contralor, el OPDS es un organismo a nivel provincial, independiente, que posee su propia legislación, diferente a la de los municipios toda vez que éstos últimos son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal, conforme lo establecen los artículos 5, 123 de la Constitución de la Nación, artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que por lo tanto, en virtud del planteo efectuado al administrado, cabe mencionar que no le asiste razón.

Que en cuanto a los planteos desarrollados en segundo lugar destacamos, que las liquidaciones y actuaciones practicadas por los funcionarios y demás empleados que intervienen en la liquidación de los tributos no constituyen determinación administrativa de

aquéllos, la que sólo compete a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que asimismo, la cédula de vista de ajuste tributario constituye un acto de carácter meramente preparatorio y no de determinación definitiva que evidencia la intención, por parte de los agentes actuantes, de poner en conocimiento al contribuyente de los ajustes resultantes de la liquidación practicada y la facultad que posee la parte interesada a los efectos de tener acceso al expediente durante todo su procedimiento y tomar vista de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.654, normas en materia de Procedimiento Administrativo.

Que en definitiva la vista conferida, es a los fines que el particular vinculado a la actuación, produzca su descargo y presente la prueba de la que intente valerse, referente a la fiscalización tributaria en trámite.

Que, con esa finalidad y tal como puede observarse en el reverso de la mencionada cédula se transcriben los artículos que establecen los plazos para presentación del descargo, como así también de los recursos.

Que cabe agregar a lo expuesto, que las actas de ajuste tributario son instrumentos que reflejan una situación económica-financiera-tributaria, cuya naturaleza es eminentemente técnica y resultan válidas por estar confeccionadas en legal forma, ello en orden a que han sido emitidas por autoridad competente, poseen causa ajustada a los antecedentes del caso, sus objetos son lícitos, posibles, y su finalidad se ciñe al imperio normativo, asimismo a los fines de su emisión se han cumplido con los procedimientos previos exigibles.

Que a simple vista, puede observarse que en los Formularios F-13 correspondientes a las actas de ajuste tributario atacadas, aparece consignado el número de expediente administrativo "N° 4079-20024/18", a través del cual se instruye el correspondiente proceso de verificación de las obligaciones tributarias respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que las mismas tienen naturaleza de documentos públicos.

Que, asimismo, dichos formularios están compuestos cada uno de ellos de varias columnas a través de las cuales se reflejan: los períodos auditados, las bases imponibles utilizadas, las alícuotas aplicadas, el importe mínimo establecido para dicha actividad, los pagos en caso de haberlos efectuados, etc.; y en el reverso de los mismos figura el concepto de "Uso Exclusivo de Autoridad Municipal" detallando a su vez el saldo a favor de la Municipalidad, mínimos impagos, cargos y descargos, con sus respectivos cuotas afectadas. También contemplan, entre otras cosas, las "Observaciones del Ajuste Tributario" destinadas precisamente a informar al contribuyente el criterio y procedimiento utilizado para arribar a la obtención de las bases imponibles aplicables para cada caso en particular, y la totalidad del proceso de liquidación mediante los cuales la Administración Municipal tiende a garantizar el derecho de defensa del administrado.

Que en ese orden de ideas, sólo basta con la lectura de las actas de ajuste para apreciar que éstas no adolecen de ningún dato o consigna, ni mucho menos de asidero legal alguno por las cuales el contribuyente pueda invocar falta de fundamentación y/o motivación alguna respecto al ajuste practicado.

Que además, las actas de ajuste tributario resultan ser suficientemente claras y no necesitan de una interpretación exhaustiva para poder desentrañar el contenido de las mismas.

Que resulta importante mencionar, que durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, de hecho, las presentaciones y muchas otras diligencias que obran en los actuados fueron efectuadas por el contribuyente de modo tal, que ponen de manifiesto que él mismo ha tenido acceso a

las actuaciones, cuantas veces ha querido, motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa, toda vez que al efectuar la interposición del descargo obrante a fs. 182/201 del expediente de marras, el contribuyente está ejerciendo de ese modo su derecho de defensa.

Que por ello, no encontrándose afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verficatorio, ni de las actas de ajuste tributario.

Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6532, 6533, 6534, 6535 y 6536, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia y en base a la documentación suministrada por el contribuyente, por lo tanto la liquidación practicada resulta ajustada a derecho.

Que sin perjuicio de ello, es dable hacer mención en este punto, que los ajustes practicados han sido motivados en los antecedentes y documentos contenidos en el expediente mencionado de marras, en la Ley Orgánica Municipal, en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en el Informe del Departamento de Inteligencia Fiscal obrante a fs. 170/171 del expediente del Visto, en la Constitución Nacional, Provincial y demás fundamentos que se desarrollan.

Que continuando con los planteos del contribuyente, cabe decir que tal como se mencionara en los párrafos precedentes, del reverso de las actas de ajuste tributario se desprende el procedimiento seguido para el cálculo de la tasa en cuestión.

Que, asimismo el contribuyente dice que desarrolla actividad en otros municipios, sin embargo de las actuaciones no surge que posea otros locales en la Provincia de Buenos Aires, tampoco acreditó, ni demostró dicha situación con documentación fehaciente junto al descargo que permita avalar sus dichos, cuando oportunamente la Comuna le solicitó mediante requerimiento que acompañe certificados de habilitaciones de locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, como así también coeficientes intermunicipales.

Que por ello en relación a la aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral cabe decir, que el citado artículo plantea tres pautas para distribuir los ingresos entre los entes que son: a) las municipalidades pueden gravar únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a la Provincia, primer párrafo; b) la distribución de los ingresos brutos entre municipios se hará con arreglo al Convenio Multilateral si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace ese mecanismo, segundo párrafo; y c) cuando las normas sólo permitan la percepción de tributos en aquellos casos en que exista local, las jurisdicciones en las que el contribuyente los posea, podrán gravar en conjunto el 100% de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires, tercer párrafo.

Que, de todo ello surge: 1) que el Municipio puede gravar sus ingresos teniendo como límite los que resulten atribuibles a la Provincia de Buenos Aires; 2) los ingresos brutos de la Provincia deben distribuirse entre las Municipalidades con local, aplicando el Convenio Multilateral; y 3) la firma de referencia no acreditó poseer otros establecimientos; motivo por el cual el total de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires corresponde a Morón.

Que, por las razones expuestas precedentemente es de aplicación el tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral, y no el segundo como indica el contribuyente.

Que en relación a los planteos detallados en tercer lugar, viene al caso mencionar, que el nuevo orden constitucional federal, nacido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, sin lugar a dudas ha efectuado una descentralización político-institucional, administrativa y financiera, con consecuencias económicas significativas para el funcionamiento del Estado Federal en sus tres niveles de gobierno. Deviniendo, de ello, incuestionable la facultad de las comunas de cubrir sus erogaciones con recursos

originarios o genuinos para poder asumir las competencias, funciones y servicios que les son propias (artículos 1, 5, 75 inciso 30 y 123 de la Constitución Nacional).

Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.

Que como consecuencia necesaria de ello, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que debe señalarse, que los municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, causa L.47.090 del 7/4/92).

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art.193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.

Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que asimismo, la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.

Que, la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.

Que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, en su artículo 164 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello.

Que, a mayor ilustración el artículo 164 de la citada ordenanza establece en su parte pertinente: "Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarifarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas físicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas."

Que, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene "la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia."

Que, la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16.

Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que en cuanto a la divisibilidad, apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Dr. Héctor B. Villegas, obra citada precedentemente.

Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que la tasa municipal, tiene por horizonte la percepción de un servicio público que está a disposición de toda la sociedad.

Que ahora bien, la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmariamente. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.

Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs.As. T° 131, pág. 14) que "tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros."

Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo

hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C. "El precio de los servicios públicos").

Que adúñase a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (S.C.B.A. I12705).

Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que en cuanto al monto de la tasa en cuestión, si bien es cierto, que debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.

Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.

Que, cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo ("..."). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.

Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.

Que la proporción razonable, debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.

Que, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la comuna respecto a la tasa en cuestión.

Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por Nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que "No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.

Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación -por un lado- y de la provincia -por otro- y redundando en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto se trata de una función relativa al orden inmediateamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, ed.6ta., pág. 310) porque se las

ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.

Que en mérito a lo manifestado por el administrado en cuanto a la supuesta pugna con el artículo 9, inciso b) de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación, alegando que tal discrepancia se originaría por el hecho que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene resultaría análogo y que grava los ingresos del contribuyente al igual que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cabe decir que es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio. Asimismo, la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza ante un organismo a nivel provincial, independiente que posee su propia legislación, no siendo aplicable a los municipios toda vez que éstos últimos son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal.

Que, sobre los apercibimientos contenidos en los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, cabe decir que los mismos constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias en su artículo 82 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción...."

Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 83 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".

Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 82).

Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.

Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.

Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente determinó de forma inexacta la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 04/18; motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sobre la prueba ofrecida es dable decir que la misma resulta inconducente para la resolución del

caso, por los argumentos vertidos en los considerandos.

Que finalmente, el ajuste practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, dado que fue realizado considerándose la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la Ley de Convenio Multilateral.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto por el contribuyente a fs. 182/201 del expediente de marras, toda vez que los mismos, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 182/201 del expediente de marras; determinándose en segundo lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 182/201 del expediente de marras, por el contribuyente P.S.C. S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-101239, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmovier los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.
Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente P.S.C. S.A., legajo Nº 2-101239, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 (\$ 2.425.265,93) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente P.S.C. S.A., legajo Nº 2-101239 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 85/100 (\$ 2.324.861,85) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resuelve recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no altere el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A, Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1372/2019

Morón, 21 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, en referencia a la aplicación de las eximiciones otorgadas para el ejercicio fiscal 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76º de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a eximir de la Tasa por Servicios Generales en los casos detallados en incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del mismo.

Que el Artículo 6º ter de la Ordenanza Impositiva establece los porcentajes de eximición a otorgar en cada uno de los incisos ut supra mencionados.

Que es función del Departamento Ejecutivo administrar y ejecutar lo establecido en dicha norma.

Que el Departamento Ejecutivo a través de su área de competencia, ha procedido a analizar y dar el tratamiento correspondiente a las eximiciones solicitadas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017, y sus modificatoria

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, por el ejercicio 2019, a las partidas detalladas en el ANEXO I que se acompaña a la presente, según lo establecido en el Artículo 76º Inciso f) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter inciso f) de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 2º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, por el ejercicio 2019, a la partida detallada en el ANEXO II que se acompaña a la presente, según lo establecido en el Artículo 76º Inciso j) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter inciso j) de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 3º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, por el ejercicio 2019, a las partidas detalladas en el ANEXO III que se acompaña a la presente, según lo establecido en el Artículo 76º Inciso k) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter inciso k) de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 4º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, por el ejercicio 2019, a las partidas detalladas en el ANEXO IV que se acompaña a la presente, según lo establecido en el Artículo 76º Incisos a), b), c), d), e), h) e i) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter Incisos a), b), c), d), e), h) e i) de la Ordenanza Impositiva.

Jorge A, Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación y Decretos

* * *

RESOLUCION N° 1373/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 228/2019 tramitada por el Expediente N° 2708/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DNM FARMA S.A. y EURO SWISS S.A. resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 228/2019 tramitada por el Expediente N° 2708/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa D.N.M FARMA S.A. la totalidad de los renglones en la suma total de \$2.085.098,69.- (pesos dos millones ochenta y cinco mil noventa y ocho con sesenta y nueve centavos-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.085.098,69.- (pesos dos millones ochenta y cinco mil noventa y ocho con sesenta y nueve centavos-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3990 y 4012.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A, Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1374/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 227/2019 tramitada por el Expediente N° 2709/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DNM FARMA S.A. y EURO SWISS S.A. resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 227/2019 tramitada por el Expediente N° 2709/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección General Hospital de Morón, a la empresa D.N.M FARMA S.A. según los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 en la suma total de \$1.807.147,50.- (pesos un millón ochocientos siete mil ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.807.147,50.- (pesos un millón ochocientos siete mil ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en

la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3989 y 4003.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A, Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1375/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO:

El expediente N 5000-1725/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DISALAR S.R.L. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B N° 0004-00004118/4136/4172/4255 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del Visto la firma DISALAR S.R.L. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 2101742, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por la Tasa mencionada precedentemente, por lo que se procede a compensar la misma.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda. Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 93412017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma DISALAR S.R.L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, II y III que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A, Álvarez Holmberg
* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION N° 1376/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 186/2019 tramitada por el Expediente Nº 2299/2019, referente a la Adquisición de Luminaria Led, solicitado por la Dirección de Alumbrado.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: DATANDHOME SUPPLIER S.A y ALUMBRAR PATAGONICA SRL, resultando la primera oferta más convenientes a los intereses municipales. Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 186/2019 tramitada por el Expediente Nº 2299/2019, referente a la Adquisición de Luminaria Led, solicitado por la Dirección de Alumbrado a la empresa DATANDHOME SUPPLIER S.A., el renglón Nº1 en la suma total \$ 2.006.000.- (pesos dos millones seis mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 2.006.000.- (pesos dos millones seis mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 58, Fuente de Financiamiento: 133, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3204.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1377/2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 5000-2927/16, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades. y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B N9 0012-00001271 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios. Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del Visto la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo Nº 1103092, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por la Tasa mencionada incluida en un compromiso de pago, por lo que se procede a compensar el mismo.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda. Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1432/2019

Morón, 28 de Noviembre de 2019

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-17352/19 y,

Considerando:

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas

Que el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 77/19, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 19256/2018.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORÓN**

RESUELVE:

Artículo 1º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 114.900.000,00.-) Según el Anexo II.

Artículo 2º: Incrementétese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS 00/100 (\$ 114.900.000,00.-) Según el Anexo III,

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1434/2019

Morón, 29 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 230/2019 tramitada por el Expediente Nº 2694/2019, referente a la Adquisición de Insumos Descartables, solicitado por Dirección Operativa SAME

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: MAX CONTINENTAL SA Y DNM FARMA SA resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 230/19 tramitada por el Expediente Nº 2694/2019, referente a la Adquisición de Insumos Descartables, solicitado por la Dirección Operativa SAME, a la empresa MAX CONTINENTAL SA según el renglón Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 en la suma total de \$1.150.950,62, (pesos un millón ciento cincuenta mil novecientos cincuenta con sesenta y dos centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.150.950,62 (pesos un millón ciento cincuenta mil novecientos cincuenta con sesenta y dos centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3995 y 4037

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A, Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1435/2019

Morón, 29 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 226/2019 tramitada por el Expediente Nº 2644/2019, referente a la Adquisición de insumos descartables solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir

contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DROGUERIA BELLAVISTA S.A. y DNM FARMA S.A resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 226/2019 tramitada por el Expediente Nº 2644/2019, referente a la Adquisición de insumos descartables solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa DROGUERIA BELLAVISTA S.A. la totalidad de los renglones en la suma total de \$2.411.964,05 (pesos dos millones cuatrocientos once mil novecientos sesenta y cuatro con cinco centavos-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.411.964,05 (pesos dos millones cuatrocientos once mil novecientos sesenta y cuatro con cinco centavos-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3965, 4038 y 4039

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A, Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1436/2019

Morón, 29 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 229/2019 tramitada por el Expediente Nº 2693/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección Operativa SAME

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: PILONA S.A. y D.NM FARMA S.A. resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 22 - 2da. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 02/12/2019

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 229/2019 tramitada por el Expediente Nº 2693/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección Operativa SAME, a la empresa PILONA S.A. la totalidad de los renglones en la suma total de \$1.455.783,77 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y siete centavos-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.455.783,77 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y siete centavos-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3994 y 4035

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
 * * *

**RESOLUCIONES
 SINTETIZADAS**

RESOLUCION Nº 1363/2019

Dejase sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 929/19, a partir del día 28 de Octubre del año 2019, reintegrándose la docente D'Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/18), al cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 19 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1364/2019

Liquidase a la agente Peikert Romina Elisabeth (Legajo Nº 203389/00), de la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Astarita María Sol (Legajo Nº 105213/00), en virtud de efectuar el reemplazo por licencia anual ordinaria de esta última, correspondiente a los días 8 al 22 de Octubre del año 2019.

Morón, 19 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1365/2019

Reencasillase en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I de la presente Resolución, que se encuentran a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los artículos 24º y 35º del Decreto-Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.

Liquidase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II de la presente Resolución, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
150085	Tellería Ana María	Técnico Semi Senior 48 hs	Técnico Senior 48 hs	58	39 años	01/11/2019
95083	Rivero Carlos Jorge	Oficial Obrero 48 hs	Oficial Obrero Encargado 48 hs	57	32 años	01/11/2019
88518	Barris Gladys Noemí	Servicio A 40 hs	Servicio Senior 40 hs.	62	24 años	01/11/2019
101477	Suarez Luis Andrés	Oficial Obrero 48 hs	Oficial Obrero Encargado 48 hs	62	28 años	01/11/2019
200156	Barton Graciela Elena	Administrativa A 40 hs	Administrativa Senior 40 hs	62	14 años	01/11/2019

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Edad	Antigüedad	Desde
36707	Villanueva Fabián Osvaldo	Asistente Especializado 30 hs	57	35 años	01/11/2019

Morón, 19 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1368/2019

Liquidase a la agente Monteagudo Vilma Patricia (Legajo Nº 90324/00), la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Pérez Luis Florina Amor (Legajo Nº 48470/00), en virtud del reemplazo por Licencia Anual Ordinaria de esta última, quien se desempeña como Jefa del Servicio de Salud Mental y revista en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, desde el día 21 hasta el día 26 de Octubre del año 2019.

Incrementese, desde el día 21 hasta el día 26 de Octubre del año 2019, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor, a la agente Monteagudo Vilma Patricia (Legajo Nº 90324/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente en la categoría SUMS B, cumpliendo veinticuatro (24) horas semanales de labor, por el reemplazo de la agente Pérez Luis Florina Amor.

Morón, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1369/2019

Liquidase al agente Torne Ignacio Daniel (Legajo Nº 153534/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Pazos Daniel Alejandro (Legajo Nº 102418/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de este último, por Licencia Anual Ordinaria, desde el día 8 hasta el día 29 de Octubre del año 2019 inclusive.

Morón, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1378/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Bosco Valeria Verónica (Legajo Nº 212034/00), en su cargo como Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicio en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 11 al 29 de Noviembre del año 2019, inclusive.

Morón, 27 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1379/2019

Liquidase a la agente Rosas Alejandra María (Legajo Nº 145201/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Varela Stella Maris (Legajo Nº 112623/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, desde el día 30 de Septiembre, hasta el día 17 de Octubre del año 2019 inclusive.

Morón, 27 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1380/2019

Autorízase a la agente Rial Tami Fernanda (Legajo Nº 232512/00), a hacer uso de Licencia con goce de haberes, a partir del día 13 de Diciembre del año 2019 y por el término de tres (3) meses.

Morón, 27 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1381/2019

Dejase sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada a la agente Berestein Berestein Ivonne por Resolución Nº 878/19 de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 2 de Diciembre del año 2019

Morón, 27 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1382/2019

Redúzcase a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Gerez Carlos Leonardo (Legajo Nº 194889/00), quien revista en la categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 27 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1383/2019

Liquidase a la agente López Beatriz Felisa (Legajo Nº 114561/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Anton Sergio Osvaldo

(Legajo Nº 51219/00) por Licencia Anual Ordinaria de este último, desde el día 21 de Octubre, hasta el día 15 de Noviembre del año 2019 inclusive.

Morón, 27 de Noviembre de 2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 723/2019

Establécese a partir del día 1º de Enero y hasta el día 30 de Junio del año 2019, la cantidad de módulos por función, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, según corresponda.

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 724/2019

Designase a la Dra. Perrotta Natalia Paula (D.N.I. Nº 28.253.492) – (Legajo Nº 293467/00), a partir del día 23 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 725/2019

Téngase por designada a la Licenciada Cieri Nahir Belén (D.N.I. Nº 33.786.547) – (Legajo Nº 293556/00), a partir del día 23 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 726/2019

Dispónese la baja a partir del día 14 de Septiembre del año 2019, de la docente Coyante Viviana (Legajo Nº 181234/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 14 de Septiembre del año 2019, de la docente Torrado María Esther (Legajo Nº 293767/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 727/2019

Dispónese la baja a partir del día 28 de Septiembre del año 2019, de la docente Coco Astrid Ayelén (Legajo Nº 259345/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, quien prestaba servicio en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 728/2019

Dispónese la baja a partir del día 23 de Septiembre del año 2019, de la docente Suarez Romina Soledad (Legajo Nº 293801/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 729/2019

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 4 de Agosto del año 2019, a la agente Vázquez Silvia Edith (D.N.I. Nº 16.191.718) – (Legajo Nº 88591/00), quien revistaba en la categoría Jefe de División con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la

Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 732/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 30 de Septiembre del año 2019, al agente Satarayn Daniel (D.N.I. Nº 11.217.187) - (Legajo Nº 109470/00), quien revistaba en la categoría Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 733/2019

Designase a la docente Ruiz Lorena Mariel (Legajo Nº 242867/00), a partir del día 5 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Hruby Roxana Laura, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Siciliano Carla Mirian Mariel (Legajo Nº 284878/18), a partir del día 9 hasta el día 13 de Septiembre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Vecchia Luciana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Herrera Cristhian Omar (Legajo Nº 255901/00), a partir del día 6 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular Alberca Rodrigo, en el cargo de Preceptor Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 734/2019

Designase a la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo Nº 279256/00), a partir del día 30 de Agosto hasta el día 10 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Moglia Elizabeth Soledad (Legajo Nº 293078/00), a partir del día 2 hasta el día 10 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Torrado María Esther (Legajo Nº 293767/00), a partir del día 2 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Leiva Condorelli Noemí, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Suarez Romina Soledad (Legajo Nº 293801/00), a partir del día 2 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular González Viviana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela

Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 735/2019

Designase a la docente D'errico Gimena Carla (Legajo Nº 216667/00), a partir del día 28 de Agosto hasta el día 5 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Aljanati Georgina Estefanía, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Lespada Lariño María Fernanda (Legajo Nº 284045/18), a partir del día 28 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Burela Laura Mariana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo Nº 279256/00), a partir del día 29 de Agosto hasta el día 10 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 736/2019

Designase a la docente Langleben Sandra Rosana (Legajo Nº 149559/00), a partir del día 5 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Hruby Roxana Laura, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Artillo Mariela (Legajo Nº 292245/00), a partir del día 10 de Septiembre hasta el día 31 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Langleben Sandra Rosana, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Svoboda Susana Mabel (Legajo Nº 292256/00), a partir del día 10 de Septiembre hasta el día 31 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Langleben Sandra Rosana, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 737/2019

Designase a la docente Val María Cristina (Legajo Nº 243056/18), a partir del día 7 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Consorti Luana Sofía (Legajo Nº 286190/00), a partir del día 4 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela

Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo Nº 207690/19), a partir del día 9 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 738/2019

Designase a la docente Bottoso Adriana Isabel (Legajo Nº 178689/19), a partir del día 10 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Pizzi Daniela Lorena (Legajo Nº 207701/18), a partir del día 6 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Cairoli Marcela Inés (Legajo Nº 266834/00), a partir del día 5 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 739/2019

Designase a la docente Villares María Marcela (Legajo Nº 293823/00), a partir del día 29 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular Franco Diego Leonardo, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Cogliano Rosa Dora (Legajo Nº 293812/00), a partir del día 28 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular Franco Diego Leonardo, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 740/2019

Dispónese la baja a partir del día 01 de Noviembre del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Méndez García Silvia María (D.N.I. Nº 12.989.507) - (Legajo Nº 3285/00), quien revista, dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Asistente Especializado con cuarenta (40) horas, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 26 de Noviembre de 2019
DECRETO Nº 741/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/17 DE., a los agentes que a continuación se mencionan y a partir de la fecha que se indica:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 22 - 2da. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 02/12/2019

Legajo	Apellido y Nombres	Fecha
4380200	Cejas Julio Alberto	01/10/2019
15906700	Céspedes Meyer Gonzalo Adrián	01/09/2019
27728900	Morlibo Pablo Matías	22/08/2019
28728900	Rojas Ariel Horacio	01/08/2019
19101200	Tapia Juan Ramón	01/09/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 260/17 DE., a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, a los agentes que a continuación se mencionan:

Legajo	Apellido y Nombres
29266700	Beltran Fabrizio Manuel
26882300	Burzomato Alejandra Cristina
21153400	González Ezequiel Leopoldo
29072300	Montero Silvio Darío
29334500	Porciel Leonardo Joaquín
2929 1200	Rappa Víctor Rafael
25363400	Santos Cristian Sebastián

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 742/2019

Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 595/19 D.E., en relación a la docente Suárez Juana Noemí (Legajo N° 213667/18), pues donde se lee: "15 Hs. Cat. Esc. Sup.", deberá leerse: "15 Hs. Cat. Esc. Voc."

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 743/2019

Designase a la Dra. Ciucci Romina Fabiola (Legajo N° 293623/00), a partir del día 23 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 744/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Artículo 1° del Decreto N° 834/15 D.E., de la agente que a continuación se menciona, con la categoría y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
25764500	Cabral Sonia Gabriela	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS.	01/08/2019

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 745/2019

Dispónese la baja a partir del día 01 de Noviembre del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Toranza Graciela Mabel (D.N.I. N° 12.312.905) - (Legajo N° 2626/00), quien revista en el cargo dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Enfermera Profesional A 40 Horas, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 746/2019

Dispónese la baja a partir del día 05 de Noviembre del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Rodríguez Héctor Omar (D.N.I. N° 12.566.011) - (Legajo N° 43638/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Jefe de Departamento con treinta (30)

horas semanales, prestando servicios en la Dirección de Cementerio.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 747/2019

Téngase por designada a partir del día 2 de Septiembre del año 2019, al Dr. Yépez Figueroa Henry Jair (D.N.I. N° 95.262.279), en carácter de Médico Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Cirugía del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 748/2019

Dispónese la baja a partir del día 1° de Diciembre del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Amaya Zulma Inés (D.N.I. N° 13.236.444) - (Legajo N° 27565/00), quien revista en la categoría Técnica Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Administración, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 749/2019

Designase a la Lic. Tissera Nontué (Legajo N° 293712/00), a partir del día 1° de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 750/2019

Téngase por designada a la Doctora Contreras Saavedra Erika Karina (D.N.I. N° 92.901.791), a partir del día 1° de Agosto del año 2019, en carácter de Concurrente ad honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Pediatría del S.U.M.S., perteneciente a la Dirección del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 751/2019

Téngase por designada a la Doctora Rodríguez Gisela Lorena (D.N.I. N° 26.725.357) - (Legajo N° 293589/00), a partir del día 30 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 752/2019

Téngase por designada a la Doctora Herrera Guerrero Jessica Rossana (D.N.I. N° 95.490.503) - (Legajo N° 293701/00), a partir del día 30 de Septiembre del año 2019, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S., con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 753/2019

Déjese sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 609/19, a partir del día 31 de Agosto del año 2019.

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto N° 491/19 D.E., al agente Ferrante Nicolás Jorge (Legajo N° 186301/00), a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, retornando a su cargo de base como Técnico Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 754/2019

Téngase por designada a la Licenciada Carranza Gisela Soledad (D.N.I. Nº 28.644.654) – (Legajo Nº 270556/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 755/2019

Téngase por designada a la Licenciada Saponaro Julieta Luciana (D.N.I. Nº 29.531.567) – (Legajo Nº 294023/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 756/2019

Téngase por designada a la Licenciada Novaro Carla (D.N.I. Nº 30.780.111) – (Legajo Nº 294078/00), a partir del día 21 de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 757/2019

Téngase por designada a la Licenciada Lauphan Vanina Elizabeth (D.N.I. Nº 32.742.727) – (Legajo Nº 294034/00), a partir del día 14 de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 758/2019

Téngase por designada a la Licenciada Ferreyra Gabriela Laura (D.N.I. Nº 32.120.632) – (Legajo Nº 294145/00), a partir del día 21 de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 760/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES a partir del día 01 de Enero del año 2020, al agente Campos Liliana Alejandra (Legajo Nº 88120/00) – (D.N.I. Nº 13.985.073), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, con la categoría SUMS B, con veinticuatro (24) horas, cumpliendo funciones en la Dirección de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 761/2019

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Cáceres Cecilia Eliana (Legajo Nº 293101/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, a efectos de prestar servicios en I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Cáceres Cecilia Eliana (Legajo Nº 293101/00), a partir del día 17 de Octubre del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 762/2019

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Mazzei Adriana Laura (Legajo Nº 178034/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Mazzei Adriana Laura (Legajo Nº 178034/19), a partir del día 17 de Octubre del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 763/2019

Modifíquese de forma interina, a partir del día 1º de Septiembre del año 2019, el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de Guardia y 12 horas de Planta), que desempeña la Dra. Elespe Gabriela Lorena (Legajo Nº 209067/00), para desempeñar sus tareas con las treinta y seis (36) horas en Planta, quien revista con la categoría SUMS E, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio de Pediatría, dependiente de la Dirección Hospital de Morón.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 764/2019

Modifíquese en su parte pertinente el Artículo 1º del Decreto 562/18 D.E, pues donde dice... "a la Dra. Torres Emma Agustina", deberá decir... "a la Dra. Torres Ema Agustina".

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 766/2019

Dispónese la baja a partir del día 28 de Octubre del año 2019, de la docente Laiño Florencia (Legajo Nº 228934/18), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 767/2019

Dispónese la baja a partir del día 02 de Enero del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Galinaitis Cecilia Adriana (D.N.I. Nº 13.302.026) - (Legajo Nº 42945/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Contaduría.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 768/2019

Concédase Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Lanata Laura Virginia (Legajo Nº 155956/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 18 de Septiembre del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular Galante Laura Adriana.

Téngase por designada a la docente Lanata Laura Virginia (Legajo Nº 155956/00), desde el día 18 de Septiembre del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular Galante Laura Adriana, en el cargo de Directora 3º Categoría Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 770/2019

Designase a la docente Val Silvia Liliana (Legajo Nº 294412/00), desde el día 8 de Octubre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Villarino Silvia Verónica (Legajo Nº 182223/18), desde el día 8 de Octubre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 771/2019

Designase a la docente Lugones Urra Anabella (Legajo Nº 283967/18), desde el día 25 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente González Viviana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Colombo Marianela (Legajo Nº 254401/00), desde el día 27 de Septiembre hasta el día 13 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Ovelar López Sara Concepción (Legajo Nº 145037/18), desde el día 28 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Rodríguez Andrea Fabiana, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Salgado María Gabriela (Legajo Nº 226778/18), desde el día 27 de Septiembre hasta el día 4 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente D'errico Gimena Carla, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Signorelli Mariana Lorena (Legajo Nº 245778/00), desde el día 1º hasta el día 13 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 772/2019

Téngase por designada a partir del día 06 de Junio del año 2019, a la Dra. Circosta Laura Virginia (D.N.I. Nº 29.279.461), en carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de cumplir funciones en los Servicios de Emergencia y Clínica del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designada a partir del día 01 de Septiembre del año 2019, a la Dra. Dávila Alba Helen Pamela (D.N.I. Nº 95.566.256), en carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas

semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Pediatría del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 773/2019

Designase a la docente Pedrosa Jennifer Estefanía (Legajo Nº 294401/00), desde el día 8 al 11 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Molina Edith, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Lagunas Leónidas Santiago Alvar (Legajo Nº 294389/00), desde el día 08 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro del docente Titular, en reemplazo del docente Soares Diquech Horacio, en el cargo de Profesor con seis (6) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 774/2019

Designase a la docente Lizardo Graciela Mónica de las Nieves (Legajo Nº 172623/00), desde el día 25 de Septiembre del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Coco Astrid Ayelen (Legajo Nº 259345/00), desde el día 28 de Septiembre del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con dos (2) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Lizardo Graciela Mónica de las Nieves (Legajo Nº 172623/00), desde el día 30 de Septiembre del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 775/2019

Designase a la docente Randazzo Romina Ayelen (Legajo Nº 294434/00), desde el día 18 de Octubre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Rozas Ana María, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Leiva Condorelli Noemí Gladys (Legajo Nº 216134/18), desde el día 21 hasta el día 28 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente David Marcela Andrea, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Villalba Mariela Mabel (Legajo Nº 279656/00), desde el día 21 de Octubre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Elba Gaetano, en el cargo

de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 776/2019

Acéptese la renuncia presentada por la docente Franco Claudia Elida (Legajo Nº 171912/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2019, al cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Titular, prestando servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes de la docente Franco Claudia Elida (Legajo Nº 171912/00), otorgada por la Resolución Nº 1024/19 dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 4 de Octubre del año 2019.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 777/2019

Autorízase al docente Solitario Claudio Adrián (Legajo Nº 177356/00) a hacer uso de licencia con goce de haberes, en el cargo de Profesor con treinta (30) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, prestando servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional, Escuela de Gastronomía Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 24 de Septiembre, hasta el día 2 de Octubre del año 2019 inclusive.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 778/2019

Déjese sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 602/19, a partir del día 1º de Agosto del año 2019.

Téngase por asignadas a la Profesional Algaze Adriana Gabriela (Legajo Nº 200801/00), a partir del día 1º de Agosto del año 2019, en las funciones interinas de Subjefe del Servicio de Emergencia, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Noviembre de 2019

